Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Empleo y Asuntos Sociales

2025/2080(INL)

1.9.2025

ENMIENDAS
258 - 576

Proyecto de informe
Andrzej Buła
(PE774.283v02-00)

Digitalización, inteligencia artificial y gestión algorítmica en el lugar de trabajo: configuración del futuro del trabajo
(2025/2080(INL))

AM_Com_NonLegReport

Enmienda 258
Andrea Wechsler, Angelika Winzig, Letizia Moratti, Giusi Princi, Raúl de la Hoz Quintano, Miriam Lexmann, Henrik Dahl, Maravillas Abadía Jover, Jörgen Warborn, Arba Kokalari, Christian Ehler

Propuesta de Resolución
Anexo I

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
[...]	***suprimido***

Or. en

Enmienda 259
Francesco Torselli, Chiara Gemma

Propuesta de Resolución
Anexo I

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
[...]	***suprimido***

Or. en

Enmienda 260
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – Denominación de la propuesta solicitada

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Propuesta de	Propuesta de
DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO	DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
relativa a la gestión algorítmica en el lugar de trabajo	relativa a ***la inteligencia artificial y*** la gestión algorítmica en el lugar de trabajo

Or. en

Enmienda 261
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(1) La magnitud, la profundidad y la rapidez sin precedentes de la transformación, así como su profundo impacto en los modelos de trabajo, plantean retos transversales que trascienden las fronteras nacionales y deben abordarse a escala de la Unión.	(1) La magnitud, la profundidad y la rapidez sin precedentes de la transformación, así como su profundo impacto en los modelos de trabajo ***y en los trabajadores***, plantean retos transversales que trascienden las fronteras nacionales y deben abordarse a escala de la Unión.

Or. en

Enmienda 262
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(1) La magnitud, la profundidad y la rapidez sin precedentes de la transformación, así como su profundo impacto en los modelos de trabajo, plantean retos transversales que trascienden las fronteras nacionales y deben abordarse a escala de la Unión.	(1) La magnitud, la profundidad y la rapidez sin precedentes de la transformación ***digital***, así como su profundo impacto en los modelos de trabajo, plantean retos transversales que trascienden las fronteras nacionales y deben abordarse a escala de la Unión.

Or. en

Enmienda 263
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(1) La magnitud, la profundidad y la rapidez sin precedentes de la ***transformación***, así como su profundo impacto en los modelos de trabajo, plantean retos transversales que trascienden las fronteras nacionales y deben abordarse a escala de la Unión.	(1) La magnitud, la profundidad y la rapidez sin precedentes de la ***transición digital***, así como su profundo impacto en los modelos de trabajo, plantean retos transversales que trascienden las fronteras nacionales y deben abordarse a escala de la Unión.

Or. en

Enmienda 264
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(1 bis) La presente Directiva debe aplicarse a los trabajadores que tengan un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se definen en la legislación, en los convenios colectivos o en las prácticas vigentes en cada Estado miembro, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Tribunal de Justicia) para determinar la condición de trabajador. Siempre que cumplan esos criterios, los trabajadores tanto del sector privado como del público, así como los trabajadores domésticos, los trabajadores según demanda, los trabajadores intermitentes, los trabajadores retribuidos mediante vales, los trabajadores de plataformas digitales, los trabajadores en prácticas, los aprendices y otros trabajadores atípicos, así como los falsos autónomos y los trabajadores no declarados, pueden estar incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. El abuso de la condición de

trabajador por cuenta propia conforme lo define la legislación nacional, ya sea a escala nacional o en situaciones transfronterizas, es una forma de trabajo falsamente declarado que se asocia a menudo con el trabajo no declarado. El falso trabajo por cuenta propia se produce cuando una persona es declarada como trabajador por cuenta propia aun cuando se cumplen las condiciones propias de una relación laboral, con el fin de evitar determinadas obligaciones jurídicas o fiscales. Estos trabajadores deben entrar en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. La determinación de la existencia de una relación laboral debe guiarse por los hechos relativos a la actividad que se ejerce realmente, y no por la descripción de la relación que hagan las partes.

Or. en

Enmienda 265
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(1 ter) De conformidad con el Convenio n.º 135 (1971) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los representantes de los trabajadores, ratificado actualmente por veinticuatro Estados miembros, los representantes de los trabajadores pueden ser personas reconocidas como tales en virtud del Derecho o las prácticas nacionales, ya sean representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos; o representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por los

trabajadores de la empresa, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional o de los contratos colectivos, y cuyas funciones no se extiendan a actividades que sean reconocidas en el país como prerrogativas exclusivas de los sindicatos. Dicho Convenio precisa que, cuando en una misma empresa existan tanto representantes sindicales como representantes electos, tal representación no se utilizará para socavar las posiciones de los sindicatos afectados o de sus representantes, y que debe fomentarse la cooperación entre los representantes electos y los sindicatos afectados o sus representantes.»

Or. en

Enmienda 266
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(2) Los sistemas de gestión algorítmica deben entenderse como herramientas y catalizadores que sirven tanto a los empresarios como a los trabajadores a través de la mejora de la eficiencia, la facilitación de la toma de decisiones y el apoyo a una mejor organización del trabajo. Cuando se utilizan de manera responsable y transparente, estos sistemas pueden contribuir a que las prácticas en el lugar de trabajo sean más equilibradas y estén mejor fundamentadas. Su cuidadoso despliegue con arreglo a un conjunto común de normas de la Unión debe liberar su potencial garantizando su aplicación dentro del respeto de los derechos fundamentales, la promoción de la	(2) Los sistemas de gestión algorítmica deben entenderse como herramientas y catalizadores que sirven tanto a los empresarios como a los trabajadores a través de la mejora de la eficiencia, la facilitación de la toma de decisiones y el apoyo a una mejor organización del trabajo. Cuando se utilizan de manera responsable y transparente, ***con la participación de los trabajadores y sus representantes en el marco del diálogo social,*** estos sistemas pueden contribuir a que las prácticas en el lugar de trabajo sean más equilibradas y estén mejor fundamentadas***, y a consolidar unos aumentos de productividad sostenibles***. Su cuidadoso despliegue con arreglo a un

confianza y el fomento del bienestar general de los trabajadores.	conjunto común de normas de la Unión debe liberar su potencial garantizando su aplicación dentro del respeto de los derechos fundamentales, la promoción de la confianza y el fomento del bienestar general de los trabajadores.

Or. en

Enmienda 267
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(2) Los sistemas de gestión algorítmica deben entenderse como herramientas y catalizadores que sirven tanto a los empresarios como a los trabajadores a través de la mejora de la eficiencia, la facilitación de la toma de decisiones y el apoyo a una mejor organización del trabajo. Cuando se utilizan de manera responsable y transparente, estos sistemas pueden contribuir a que las prácticas en el lugar de trabajo sean más equilibradas y estén mejor fundamentadas. Su cuidadoso despliegue con arreglo a un conjunto común de normas de la Unión debe liberar su potencial garantizando su aplicación dentro del respeto de los derechos fundamentales, la promoción de la confianza y el fomento del bienestar general de los trabajadores.	(2) Los sistemas de gestión algorítmica deben entenderse como herramientas y catalizadores que sirven tanto a los empresarios como a los trabajadores a través de la mejora de la eficiencia, la facilitación de la toma de decisiones y el apoyo a una mejor organización del trabajo. Cuando se utilizan de manera responsable y transparente, ***gracias a unas normas jurídicas claras y a la participación efectiva de los representantes de los trabajadores,*** estos sistemas pueden contribuir a que las prácticas en el lugar de trabajo sean más equilibradas y estén mejor fundamentadas. Su cuidadoso despliegue con arreglo a un conjunto común de normas de la Unión debe liberar su potencial garantizando ***al mismo tiempo*** su aplicación dentro del respeto de los derechos fundamentales, la promoción de la confianza y el fomento del bienestar general de los trabajadores.

Or. en

Enmienda 268
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(2) Los sistemas de gestión algorítmica deben entenderse como herramientas y catalizadores que sirven tanto a los empresarios como a los trabajadores a través de la mejora de la eficiencia, la facilitación de la toma de decisiones y el apoyo a una mejor organización del trabajo. Cuando se utilizan de manera responsable y transparente, estos sistemas pueden contribuir a que las prácticas en el lugar de trabajo sean más equilibradas y estén mejor fundamentadas. Su cuidadoso despliegue con arreglo a un conjunto común de normas de la Unión debe liberar su potencial garantizando su aplicación dentro del respeto de los derechos fundamentales, la promoción de la confianza y el fomento del bienestar general de los trabajadores.	(2) Los sistemas de gestión algorítmica ***e inteligencia artificial*** deben entenderse como herramientas y catalizadores que sirven tanto a los empresarios como a los trabajadores a través de la mejora de la eficiencia ***y la productividad***, la facilitación de la toma de decisiones y el apoyo a una mejor organización del trabajo. Cuando se utilizan de manera responsable y transparente, ***con una supervisión humana suficiente,*** estos sistemas pueden contribuir a que las prácticas en el lugar de trabajo sean más equilibradas y estén mejor fundamentadas. Su cuidadoso despliegue con arreglo a un conjunto común de normas de la Unión debe liberar su potencial garantizando su aplicación dentro del respeto de los derechos fundamentales, la promoción de la confianza y el fomento del bienestar general de los trabajadores.

Or. en

Enmienda 269
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica impide a los trabajadores hacer valer eficazmente sus derechos sobre los datos, lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario. Existen pruebas de que la participación de los trabajadores y sus	(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica impide a los trabajadores ***salvaguardar de manera efectiva su salud y su seguridad, y*** hacer valer eficazmente sus derechos sobre los datos, lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario. Existen pruebas

representantes en las consultas mejora tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].

[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.

de que la participación de los trabajadores y sus representantes en las consultas mejora tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].

[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.

Or. en

Enmienda 270
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica impide a ***los trabajadores*** hacer valer eficazmente sus derechos sobre los datos, lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario. Existen pruebas de que la participación de ***los trabajadores*** y sus representantes en las consultas mejora tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].	(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica impide a ***las personas que desarrollan una actividad laboral salvaguardar de manera efectiva sus derechos, su salud y su seguridad, y*** hacer valer eficazmente sus derechos ***individuales y colectivos*** sobre los datos, lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario. Existen pruebas de que la participación de ***las personas que desarrollan una actividad laboral*** y sus representantes en las consultas mejora tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo***, por lo que es necesaria para la correcta ejecución de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo***[4].

[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.

[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.

Or. en

Enmienda 271
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica impide a los trabajadores hacer valer eficazmente sus derechos sobre los datos, lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario. Existen pruebas de que la participación de los trabajadores y sus representantes en las consultas mejora tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].	(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica ***e inteligencia artificial*** impide a ***los empresarios adoptar tales sistemas en el lugar de trabajo, y a*** los trabajadores***,*** hacer valer eficazmente sus derechos sobre los datos ***y laborales***, lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario. Existen pruebas de que la participación de los trabajadores y sus representantes en las consultas mejora tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].
[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.	[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.

Or. en

Enmienda 272
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica impide a los trabajadores hacer valer eficazmente sus derechos sobre los datos***, *lo que refuerza aún más el desequilibrio de poder en favor del empresario***. Existen pruebas de que la participación de los trabajadores y sus representantes en las consultas ***mejora*** tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].	(3) La falta de comprensión clara del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica impide a los trabajadores hacer valer eficazmente sus derechos sobre los datos. Existen pruebas de que la participación de los trabajadores y sus representantes en las consultas ***puede mejorar*** tanto el rendimiento como las condiciones de trabajo[4].
[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.	[4] OCDE 2023. https://www.oecd.org/en/publications/the-impact-of-ai-on-the-workplace-main-findings-from-the-oecd-ai-surveys-of-employers-and-workers_ea0a0fe1-en.html; https://www.eurofound.europa.eu/es/publications/2020/european-company-survey-2019-workplace-practices-unlocking-employee-potential.

Or. en

Enmienda 273
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(4) La Ley de IA representa un importante avance en la regulación de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, pero sigue siendo insuficiente para	(4) La Ley de IA representa un importante avance en la regulación de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, pero sigue siendo insuficiente para

abordar en su totalidad los retos que plantea la gestión algorítmica en el lugar de trabajo. Aunque clasifica las herramientas de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo, se centra principalmente en la introducción en el mercado, la seguridad de los productos y las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios, y no en la relación entre el empresario y el trabajador. Además, la Ley de IA no se aplica a los sistemas de gestión algorítmica que no se basan en la IA, lo que deja una laguna normativa a la hora de abordar el impacto general de las herramientas de gestión digital en los derechos de los trabajadores, las condiciones laborales y el diálogo social.

abordar en su totalidad los retos que plantea la gestión algorítmica en el lugar de trabajo. Aunque clasifica las herramientas de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo, se centra principalmente en la introducción en el mercado, la seguridad de los productos y las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios, y no en la relación entre el empresario y el trabajador. ***Por lo tanto, no aborda las cuestiones planteadas por el uso creciente de sistemas de IA, que, al tiempo que brinda oportunidades, plantea ciertos riesgos relacionados con las limitaciones técnicas y las preocupaciones éticas, asociados al nivel de autonomía de los sistemas y al potencial general de su uso cuando se elimina a los seres humanos del ciclo, empezando por el diseño del modelo.*** Además, la Ley de IA no se aplica a los sistemas de gestión algorítmica que no se basan en la IA, lo que deja una laguna normativa a la hora de abordar el impacto general de las herramientas de gestión digital en los derechos de los trabajadores, las condiciones laborales y el diálogo social.

Or. en

Enmienda 274
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(4) La Ley de IA ***representa un importante avance en la regulación de*** los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, ***pero sigue siendo insuficiente para abordar en su totalidad los retos que plantea la gestión algorítmica en el lugar de trabajo. Aunque clasifica las*** herramientas ***de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo***, ***se centra***	(4) ***Si bien*** la Ley de IA ***establece un marco horizontal para*** los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, ***incluidas determinadas*** herramientas ***relacionadas con el trabajo***, ***su objetivo principal es garantizar*** la introducción ***segura de los sistemas de IA*** en el mercado ***interior y definir*** las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y

principalmente en la introducción en el mercado***, la seguridad de los productos y*** las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios***, y no en*** la relación entre el empresario y el trabajador***.*** ***Además, la Ley de IA no se aplica a*** los sistemas de gestión algorítmica que no se basan en la IA***, lo que deja una laguna normativa a la hora de abordar el impacto general de las*** herramientas de gestión digital ***en los derechos de los trabajadores, las condiciones laborales y el diálogo social***.

usuarios***. No pretender regular la organización interna del trabajo ni*** la relación entre el empresario y el trabajador***; considerando que*** los sistemas de gestión algorítmica que no se basan en la IA ***quedan fuera de su ámbito de aplicación, lo que puede dar lugar a la inseguridad jurídica y a enfoques fragmentados. Por lo tanto, es necesario evaluar si son necesarias medidas específicas, proporcionadas y favorables a la innovación para abordar el uso específico de*** herramientas de gestión digital ***en el lugar de trabajo, evitando al mismo tiempo solapamientos con los marcos existentes y cargas administrativas innecesarias para los empresarios***.

Or. en

Enmienda 275
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(4) ***La*** Ley de IA representa un importante avance en la regulación de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, pero sigue siendo insuficiente para abordar en su totalidad los retos que plantea la gestión algorítmica en el lugar de trabajo. Aunque clasifica las herramientas de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo, se centra principalmente en la introducción en el mercado, la seguridad de los productos y las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios, y no en la relación entre el empresario y el trabajador. Además, la Ley de IA no se aplica a los sistemas de gestión algorítmica que no se basan en la IA, lo que deja una laguna normativa a la hora de	(4) ***El Reglamento (UE) 2014/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo[1 bis] (***Ley de IA***)*** representa un importante avance en la regulación de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, pero sigue siendo insuficiente para abordar en su totalidad los retos que plantea la gestión algorítmica en el lugar de trabajo. Aunque clasifica las herramientas de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo, se centra principalmente en la introducción en el mercado, la seguridad de los productos y las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios, y no en la relación entre el empresario y el trabajador. Además, la Ley de IA no se aplica a los sistemas de gestión

abordar el impacto general de las herramientas de gestión digital en los derechos de los trabajadores, las condiciones laborales y el diálogo social**.**	algorítmica que no se basan en la IA, lo que deja una laguna normativa a la hora de abordar el impacto general de las herramientas de gestión digital en los derechos de los trabajadores, las condiciones laborales y el diálogo social

Or. en

Enmienda 276
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(4) La Ley de IA representa un importante avance en la regulación de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo, ***pero sigue siendo insuficiente para abordar en su totalidad*** los retos que plantea la gestión algorítmica en el lugar de trabajo. Aunque clasifica las herramientas de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo, se centra principalmente en la introducción en el mercado, la seguridad de los productos y las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios, y no en la relación entre el empresario y el trabajador. Además, la Ley de IA no se aplica a los sistemas de gestión algorítmica que no se basan en la IA, lo que deja una laguna normativa a la hora de abordar el impacto general de las herramientas de gestión digital en los derechos de los trabajadores, las condiciones laborales y el diálogo social.	(4) ***Aunque*** la Ley de IA representa un importante avance en la regulación de los sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo***, también en el ámbito del empleo***, ***siguen existiendo lagunas respecto a*** los retos que plantea la gestión algorítmica ***y la IA*** en el lugar de trabajo. Aunque clasifica las herramientas de IA relacionadas con el trabajo como de alto riesgo, se centra principalmente en la introducción en el mercado, la seguridad de los productos y las obligaciones de cumplimiento para los proveedores y usuarios, y no en la relación entre el empresario y el trabajador. Además, la Ley de IA no se aplica a los sistemas de gestión algorítmica que no se basan en la IA, lo que deja una laguna normativa a la hora de abordar el impacto general de las herramientas de gestión digital en los derechos de los trabajadores, las condiciones laborales y el diálogo social.

Or. en

Enmienda 277
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(5) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[5] [Reglamento General de Protección de Datos] se remonta a 2016 y no estaba diseñado específicamente para abordar los retos particulares de la protección de datos en el lugar de trabajo y, desde entonces, las realidades tecnológicas y laborales han evolucionado de manera significativa, por lo que requiere una actualización y un refuerzo de las disposiciones sobre protección de datos aplicables al empleo, ya que en la actualidad dejan margen para la interpretación. El artículo 15, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2016/679, que establece los requisitos de transparencia y las limitaciones del tratamiento de datos, solo establece prohibiciones claras en el caso de procesos de toma de decisiones totalmente automatizados, que, por tanto, no son suficientes en la mayoría de los contextos relacionados con el empleo. Además, el Reglamento (UE) 2016/679 adopta un enfoque individualista y no concede derechos colectivos. Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, el artículo 88 relativo a la protección de los datos personales de los trabajadores se ha aplicado de manera deficiente y sigue siendo en gran medida ineficaz en casi todos los Estados miembros[6].	***suprimido***

[5] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

[6] Abraha H.: «Article 88 GDPR and the Interplay between EU and Member State Employee Data protection rules», The Modern Law Review, 2023.

Or. en

Enmienda 278
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(5) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[5] [Reglamento General de Protección de Datos] se remonta a 2016 y no estaba diseñado específicamente para abordar los retos particulares de la protección de datos en el lugar de trabajo y, desde entonces, las realidades tecnológicas y laborales han evolucionado de manera significativa, por lo que requiere una actualización y un refuerzo de las disposiciones sobre protección de datos aplicables al empleo, ya que en la actualidad dejan margen para la interpretación. El artículo 15, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2016/679, que establece los requisitos de transparencia y las limitaciones del tratamiento de datos, solo establece prohibiciones claras en el caso de procesos de toma de decisiones totalmente automatizados, que, por tanto, no son suficientes en la mayoría de los contextos relacionados con el empleo. Además, el Reglamento (UE) 2016/679 adopta un enfoque individualista y no concede derechos colectivos. Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, el artículo 88 relativo a la protección de los datos personales de los trabajadores se ha	(5) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo [Reglamento General de Protección de Datos] se remonta a 2016 y no estaba diseñado específicamente para abordar los retos particulares de la protección de datos ***relacionados con los sistemas de gestión algorítmica automatizados y semiautomatizados*** en el lugar de trabajo y, desde entonces, las realidades tecnológicas y laborales han evolucionado de manera significativa, por lo que requiere una actualización y un refuerzo de las disposiciones sobre protección de datos aplicables al empleo, ya que en la actualidad dejan margen para la interpretación. El artículo 15, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2016/679, que establece los requisitos de transparencia y las limitaciones del tratamiento de datos, solo establece prohibiciones claras en el caso de procesos de toma de decisiones totalmente automatizados, que, por tanto, no son suficientes en la mayoría de los contextos relacionados con el empleo***, que también incluyen los procesos de toma de decisiones semiautomatizados***. Además, el Reglamento (UE) 2016/679 adopta un

aplicado de manera deficiente y sigue siendo en gran medida ineficaz en casi todos los Estados miembros[6].

enfoque individualista y no concede derechos colectivos. Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, el artículo 88 relativo a la protección de los datos personales de los trabajadores se ha aplicado de manera deficiente y sigue siendo en gran medida ineficaz en casi todos los Estados miembros[6].

[5] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

[6] Abraha H.: «Article 88 GDPR and the Interplay between EU and Member State Employee Data protection rules», The Modern Law Review, 2023.

[5] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

[6] Abraha H.: «Article 88 GDPR and the Interplay between EU and Member State Employee Data protection rules», The Modern Law Review, 2023.

Or. en

Enmienda 279
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(5) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[5] [Reglamento General de Protección de Datos] ***se remonta a 2016 y no estaba diseñado específicamente para abordar los retos particulares de la protección de datos en el lugar de trabajo y***, desde ***entonces***, las realidades tecnológicas y laborales han evolucionado de manera significativa, por lo que requiere ***una actualización y*** un refuerzo de las disposiciones sobre protección de datos	(5) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo[5] [Reglamento general de protección de datos] ***establece derechos y principios fundamentales, como la transparencia, la equidad, la finalidad específica y la minimización de datos. Sin embargo***, desde ***su adopción***, las realidades tecnológicas y laborales han evolucionado de manera significativa, por lo que ***se*** requiere un refuerzo de las disposiciones sobre protección de datos aplicables al

aplicables al empleo, ya que en la actualidad dejan margen para la interpretación. El artículo 15, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2016/679, que establece los requisitos de transparencia y las limitaciones del tratamiento de datos, solo establece prohibiciones claras en el caso de procesos de toma de decisiones totalmente automatizados, que, por tanto, no son suficientes en la mayoría de los contextos relacionados con el empleo. Además, el Reglamento (UE) 2016/679 adopta un enfoque individualista y no concede derechos colectivos. Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, el artículo 88 relativo a la protección de los datos personales de los trabajadores se ha aplicado de manera deficiente y sigue siendo en gran medida ineficaz en casi todos los Estados miembros[6].

[5] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

[6] Abraha H.: «Article 88 GDPR and the Interplay between EU and Member State Employee Data protection rules», The Modern Law Review, 2023.

empleo, ya que en la actualidad dejan margen para la interpretación. El artículo 15, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) 2016/679, que establece los requisitos de transparencia y las limitaciones del tratamiento de datos, solo establece prohibiciones claras en el caso de procesos de toma de decisiones totalmente automatizados, que, por tanto, no son suficientes en la mayoría de los contextos relacionados con el empleo. Además, el Reglamento (UE) 2016/679 adopta un enfoque individualista y no concede derechos colectivos. Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679, el artículo 88 relativo a la protección de los datos personales de los trabajadores se ha aplicado de manera deficiente y sigue siendo en gran medida ineficaz en casi todos los Estados miembros[6].

[5] Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1).

[6] Abraha H.: «Article 88 GDPR and the Interplay between EU and Member State Employee Data protection rules», The Modern Law Review, 2023.

Or. en

Enmienda 280
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(5 bis) El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo ([Reglamento General de Protección de Datos) representa un marco jurídico aplicable horizontalmente para proteger los derechos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, incluidos los derechos de los trabajadores. No obstante, el RGPD es anterior al uso generalizado de los sistemas de inteligencia artificial en el lugar de trabajo y no aborda adecuadamente los riesgos específicos que plantean el seguimiento algorítmico, la elaboración de perfiles y la toma de decisiones en contextos de empleo. En particular, el artículo 15, apartado 1, letra h), que regula el derecho de acceso a información significativa sobre la toma de decisiones automatizada, se aplica únicamente a los procesos de toma de decisiones totalmente automatizados, dejando lagunas significativas cuando la supervisión humana es nominal o no sustancial. Además, el artículo 88 relativo a la protección de los datos personales de los trabajadores se ha aplicado de manera deficiente y sigue siendo en gran medida ineficaz en los distintos Estados miembros. Dado que el RGPD protege un derecho individual, no puede garantizar salvaguardias colectivas, lo que deja a los trabajadores y a sus representantes sin medios suficientes para defender sus derechos de forma colectiva ante sistemas de IA complejos.

Or. en

Enmienda 281
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(6) ***La Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo***[7] [Directiva relativa a la información y a la consulta] solo proporciona información general sobre el derecho colectivo a la consulta***, mientras que la Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019***[8] [Directiva relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles] no menciona de manera explícita el derecho a la información sobre los sistemas de gestión algorítmica y no es lo suficientemente específica para abordar la complejidad del sistema de gestión algorítmica. ***Estas Directivas no garantizan el*** derecho de los trabajadores a la información sobre el funcionamiento, la lógica ***o*** el impacto de los sistemas algorítmicos en su organización y evaluación del trabajo***, y no implican a los trabajadores***.	(6) ***El artículo 2 de la*** [Directiva relativa a la información y a la consulta][7] solo proporciona información general sobre el derecho colectivo a ***la información y*** la consulta ***en relación con el desarrollo, los cambios sustanciales y las medidas anticipatorias de una empresa u organización de trabajo, con sujeción a ciertas limitaciones.*** [Directiva relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles][8] no menciona de manera explícita el derecho a la información sobre los sistemas de gestión algorítmica y no es lo suficientemente específica para abordar la complejidad del sistema de gestión algorítmica. ***Por lo tanto, la presente Directiva tiene por objeto garantizar un*** derecho ***colectivo*** de los trabajadores a la información ***y la consulta*** sobre el funcionamiento, la lógica ***y*** el impacto de los sistemas algorítmicos en su organización y evaluación del trabajo.
[7] Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea - Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa a la representación de los trabajadores (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).	[7] Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea - Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa a la representación de los trabajadores (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).
[8] Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea (DO L 186 de 11.7.2019, p. 105).	[8] Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea (DO L 186 de 11.7.2019, p. 105).

Or. en

Enmienda 282
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(6) La Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[7] [Directiva relativa a la información y a la consulta] solo proporciona información general sobre el derecho colectivo a la consulta, mientras que la Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019[8] [Directiva relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles] no menciona de manera explícita el derecho a la información sobre los sistemas de gestión algorítmica y no es lo suficientemente específica para abordar la complejidad del sistema de gestión algorítmica. ***Estas Directivas no garantizan el derecho de los trabajadores a la información sobre el funcionamiento, la lógica o el impacto de los sistemas algorítmicos en su organización y evaluación del trabajo, y no implican a los trabajadores.***	(6) La Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo[7] [Directiva relativa a la información y a la consulta] solo proporciona información general sobre el derecho colectivo a la consulta, mientras que la Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019[8] [Directiva relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles] no menciona de manera explícita el derecho a la información sobre los sistemas de gestión algorítmica y no es lo suficientemente específica para abordar la complejidad del sistema de gestión algorítmica.
[7] Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea - Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa a la representación de los trabajadores (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).	[7] Directiva 2002/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2002, por la que se establece un marco general relativo a la información y a la consulta de los trabajadores en la Comunidad Europea - Declaración conjunta del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión relativa a la representación de los trabajadores (DO L 80 de 23.3.2002, p. 29).
[8] Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea (DO L 186 de 11.7.2019, p. 105).	[8] Directiva (UE) 2019/1152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a unas condiciones laborales transparentes y previsibles en la Unión Europea (DO L 186 de 11.7.2019, p. 105).

Or. en

Enmienda 283
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(6 bis) La presente Directiva debe aplicarse a los trabajadores que tengan un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se definen en la legislación, en los convenios colectivos o en las prácticas vigentes en cada Estado miembro, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Tribunal de Justicia) para determinar la condición de trabajador. Siempre que cumplan esos criterios, los trabajadores tanto del sector privado como del público, así como los trabajadores domésticos, los trabajadores según demanda, los trabajadores intermitentes, los trabajadores retribuidos mediante vales, los trabajadores de plataformas digitales, los trabajadores en prácticas, los aprendices y otros trabajadores atípicos, así como los falsos autónomos y los trabajadores no declarados, pueden estar incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Directiva;

Or. en

Enmienda 284
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(6 bis) Con arreglo al artículo 31 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, todo trabajador tiene derecho a unas condiciones de trabajo justas y equitativas que respeten su salud, seguridad y dignidad. El artículo 27 de la Carta protege el derecho de los trabajadores a la información y consulta en la empresa. El artículo 8 de la Carta establece que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan. El artículo 12 de la Carta establece que toda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación en todos los niveles. El artículo 16 de la Carta reconoce la libertad de empresa. El artículo 21 de la Carta prohíbe toda discriminación.

Or. en

Enmienda 285
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 6 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(6 ter) El Convenio Europeo de Derechos Humanos y los convenios de la Organización Internacional del Trabajo protegen los derechos de los trabajadores a la intimidad, a la no discriminación y a la libertad de asociación, que pueden verse afectados por el uso de la toma de decisiones algorítmica.

Or. en

Enmienda 286
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(7) En la Unión hay aproximadamente veinte millones de personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, lo que representa casi el 10 % de la mano de obra[9]. Carecen de acceso a una protección social plena, pero también están sujetos a una toma de decisiones automatizada, a seguimiento y a una evaluación del rendimiento. Para garantizar la equidad y evitar la explotación, en todas las formas de trabajo moderno, las disposiciones de la presente Directiva deben aplicarse a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados.	***suprimido***
[9] https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/DDN-20200615-1?utm_source=chatgpt.com.	

Or. en

Enmienda 287
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(7) En la Unión hay ***aproximadamente*** veinte millones de personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, lo que representa casi el 10 % de la mano de obra[9]. Carecen de acceso a una protección social plena***, pero también están*** sujetos a	(7) En la Unión hay ***unos*** veinte millones de personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, lo que representa casi el 10 % de la mano de obra[9]. ***Dependiendo de sus acuerdos contractuales y actividades,*** carecen de

una toma de decisiones automatizada, a seguimiento y a una evaluación del rendimiento. Para garantizar la equidad y evitar la explotación, en todas las formas de trabajo moderno, las disposiciones de la presente Directiva deben aplicarse a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados.

acceso a una protección social plena ***y están*** sujetos a una toma de decisiones automatizada, a seguimiento y a una evaluación del rendimiento ***por parte del comprador del servicio***. Para garantizar la equidad y evitar la explotación, en todas las formas de trabajo moderno, las disposiciones de la presente Directiva deben aplicarse a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados. ***Estos derechos se atienen a las Directrices de la Comisión sobre la aplicación del Derecho de la competencia de la Unión a los convenios colectivos relativos a las condiciones laborales de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados (2022/C 374/02), que armonizan la práctica relativa a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados con los derechos de otros trabajadores.***

[9] https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/DDN-20200615-1?utm_source=chatgpt.com.

[9] https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/DDN-20200615-1?utm_source=chatgpt.com.

Or. en

Enmienda 288
Liesbet Sommen, Andrzej Buła

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(7) En la Unión hay aproximadamente veinte millones de personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, lo que representa casi el 10 % de la mano de obra[9]. Carecen de acceso a una protección social plena, pero también están sujetos a una toma de decisiones automatizada, a seguimiento y a una evaluación del rendimiento. Para garantizar la equidad y evitar la explotación, en todas las formas	(7) En la Unión hay aproximadamente veinte millones de personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, lo que representa casi el 10 % de la mano de obra[9]. Carecen de acceso a una protección social plena, pero también están sujetos a una toma de decisiones automatizada, a seguimiento y a una evaluación del rendimiento. Para garantizar la equidad y evitar la explotación, en todas las formas

de trabajo moderno, las disposiciones de la presente Directiva deben aplicarse a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados.

[9] https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/DDN-20200615-1?utm_source=chatgpt.com.

de trabajo moderno, las disposiciones de la presente Directiva deben aplicarse ***asimismo*** a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados.

[9] https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-eurostat-news/-/DDN-20200615-1?utm_source=chatgpt.com.

Or. en

Enmienda 289
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(7 bis) De conformidad con el Convenio n.º 135 (1971) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los representantes de los trabajadores, ratificado actualmente por veinticuatro Estados miembros, los representantes de los trabajadores pueden ser personas reconocidas como tales en virtud del Derecho o las prácticas nacionales, ya sean representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados a ellos; o representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por los trabajadores de la empresa, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional o de los contratos colectivos, y cuyas funciones no se extiendan a actividades que sean reconocidas en el país como prerrogativas exclusivas de los sindicatos. Dicho Convenio precisa que, cuando en una misma empresa existan tanto representantes sindicales como representantes electos, tal representación no se utilizará para socavar las posiciones

	de los sindicatos afectados o de sus representantes, y que debe fomentarse la cooperación entre los representantes electos y los sindicatos afectados o sus representantes.

Or. en

Enmienda 290
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(8) La presente Directiva debe establecer normas mínimas comunes de la Unión para el uso de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, garantizando una mayor transparencia y seguridad jurídica en todos los Estados miembros. Al crear unas condiciones de competencia equitativas para todas las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, la Directiva debe aspirar a apoyar una adopción justa y responsable de las herramientas de gestión algorítmica. Además, mejorará la claridad y la previsibilidad para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, enriquecerá su experiencia laboral, fomentará la confianza en las tecnologías digitales y contribuirá a mitigar los posibles riesgos asociados a la toma de decisiones algorítmica en contextos laborales.	(8) La presente Directiva debe establecer normas mínimas comunes de la Unión para el uso de la gestión algorítmica ***y la inteligencia artificial*** en el lugar de trabajo, garantizando una mayor transparencia y seguridad jurídica en todos los Estados miembros. Al crear unas condiciones de competencia equitativas para todas las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, la Directiva debe aspirar a apoyar una adopción justa y responsable de las herramientas de gestión algorítmica ***y de IA que pueden impulsar la productividad y la competitividad de la Unión***. Además, mejorará la claridad y la previsibilidad para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, enriquecerá su experiencia laboral, fomentará la confianza en las tecnologías digitales y contribuirá a mitigar los posibles riesgos asociados a la toma de decisiones algorítmica ***y facilitada por la IA*** en contextos laborales.

Or. en

Enmienda 291
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(8) La presente Directiva debe establecer normas mínimas comunes de la Unión para el uso de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, garantizando una mayor transparencia y seguridad jurídica en todos los Estados miembros. Al crear unas condiciones de competencia equitativas para todas las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, la Directiva debe aspirar a apoyar una adopción justa y responsable de las herramientas de gestión algorítmica. Además, mejorará la claridad y la previsibilidad para los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, enriquecerá su experiencia laboral, fomentará la confianza en las tecnologías digitales y contribuirá a mitigar los posibles riesgos asociados a la toma de decisiones algorítmica en contextos laborales.	(8) La presente Directiva debe establecer normas mínimas comunes de la Unión para el uso de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, garantizando una mayor transparencia y seguridad jurídica en todos los Estados miembros. Al crear unas condiciones de competencia equitativas para todas las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, la Directiva debe aspirar a apoyar una adopción justa y responsable de las herramientas de gestión algorítmica. Además, mejorará la claridad y la previsibilidad para ***las personas que desarrollan actividades laborales, incluidos*** los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, enriquecerá su experiencia laboral, fomentará la confianza en las tecnologías digitales y contribuirá a mitigar los posibles riesgos asociados a la toma de decisiones algorítmica en contextos laborales.

Or. en

Enmienda 292
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
(8) La presente Directiva debe establecer normas mínimas comunes de la Unión para el uso de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, garantizando una mayor transparencia y seguridad jurídica en todos los Estados miembros. Al crear unas condiciones de competencia	(8) La presente Directiva debe establecer normas mínimas comunes de la Unión para el uso de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, garantizando una mayor transparencia y seguridad jurídica en todos los Estados miembros. Al crear unas condiciones de competencia

equitativas para todas las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, la Directiva debe aspirar a apoyar una adopción justa y responsable de las herramientas de gestión algorítmica. Además, mejorará la claridad y la previsibilidad para los trabajadores ***por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados***, enriquecerá su experiencia laboral, fomentará la confianza en las tecnologías digitales y contribuirá a mitigar los posibles riesgos asociados a la toma de decisiones algorítmica en contextos laborales.	equitativas para todas las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, la Directiva debe aspirar a apoyar una adopción justa y responsable de las herramientas de gestión algorítmica. Además, mejorará la claridad y la previsibilidad para los trabajadores, enriquecerá su experiencia laboral, fomentará la confianza en las tecnologías digitales y contribuirá a mitigar los posibles riesgos asociados a la toma de decisiones algorítmica en contextos laborales.
	Or. en

Enmienda 293
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – considerando 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	(8 bis) El consentimiento sobre la base del artículo 6, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2016/679 debe otorgarse libremente y, en situaciones de desequilibrio claro, es muy improbable que se conceda de ese modo. Por lo tanto, el consentimiento no debe constituir un motivo legítimo para el tratamiento de datos personales a efectos del seguimiento o de la toma de decisiones automatizados, habida cuenta del desequilibrio de poder entre el interesado y el responsable del tratamiento en el contexto del empleo y la ejecución de un contrato.
	Or. en

Enmienda 294
Arba Kokalari, Henrik Dahl, Jörgen Warborn

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 1	***suprimido***
Objeto y ámbito de aplicación	
1. La presente Directiva establece requisitos mínimos para el uso transparente de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	
2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a los compradores de servicios pertinentes.	

Or. en

Enmienda 295
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La presente Directiva establece requisitos mínimos ***para el uso transparente de la gestión algorítmica*** en el lugar de trabajo.	1. La presente Directiva establece requisitos mínimos ***para mejorar las condiciones de trabajo y la protección de los datos de los trabajadores mediante el fomento de la transparencia, la equidad, la supervisión humana, la seguridad y la rendición de cuentas al aplicar sistemas automatizados de seguimiento y toma de decisiones*** en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 296
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La presente Directiva establece requisitos mínimos para ***el*** uso transparente de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. La presente Directiva establece requisitos mínimos para ***un*** uso transparente***, seguro y justo*** de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo***, regido por el principio irrefutable del «control humano», incluidos los sistemas automatizados y semiautomatizados, como la inteligencia artificial***.

Or. en

Enmienda 297
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La presente Directiva establece requisitos mínimos ***para*** el uso ***transparente*** de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. La presente Directiva establece requisitos mínimos ***para promover la transparencia, la equidad, la supervisión humana, la participación de los trabajadores y la protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales en*** el uso de ***la inteligencia artificial y*** la gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 298
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. La presente Directiva establece ***requisitos mínimos para*** el uso transparente de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. La presente Directiva establece ***normas para el despliegue y*** el uso transparente***, justo y no discriminatorio*** de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo***, así como para la protección de los trabajadores en relación con el tratamiento de sus datos personales***.

Or. en

Enmienda 299
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores ***y*** empresarios ***de la Unión***, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a los compradores de servicios pertinentes.	2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores ***con un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se definen en la legislación, los convenios colectivos o la práctica de un Estado miembro, y a todos los*** empresarios, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a los compradores de servicios pertinentes ***en el mercado único***.

Or. en

Enmienda 300
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La presente Directiva ***se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión***, así como ***a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a los compradores de servicios pertinentes***.	2. La presente Directiva ***establece normas mínimas para mejorar las condiciones de trabajo y la protección de los derechos fundamentales, la salud y la seguridad***, así como ***la protección de los datos individuales y colectivos de las personas que desarrollan actividades laborales***.

Or. en

Enmienda 301
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión***, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a los compradores de servicios pertinentes***.	2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión.

Or. en

Enmienda 302
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión***, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a los compradores de servicios pertinentes***.	2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión.

Or. en

Enmienda 303
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a ***los compradores de servicios*** pertinentes.	2. La presente Directiva se aplica a todos los trabajadores y empresarios de la Unión, así como a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y a ***las entidades adjudicadoras*** pertinentes.

Or. en

Enmienda 304
Sérgio Humberto

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. La aplicación de las disposiciones de la presente Directiva debe ajustarse al principio de proporcionalidad, garantizando que la carga administrativa y de cumplimiento se atenga al tamaño de la empresa, a la naturaleza de las tecnologías utilizadas y al nivel de riesgo existente, en particular en lo que respecta a las microempresas y las pequeñas empresas.

Or. pt

Enmienda 305
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. El Derecho de la Unión en materia de protección de los datos personales, la intimidad y la confidencialidad de las comunicaciones se aplicará a los datos personales tratados en relación con los derechos y obligaciones establecidos en la presente Directiva. La presente Directiva no afectará al Reglamento (UE) 2016/679, al Reglamento (UE) 2018/1725, a la Directiva 2002/58/CE ni a la Directiva (UE) 2016/680.

Or. en

Enmienda 306
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 1 – apartado 2 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 ter. La presente Directiva se aplica a todos los lugares de trabajo, públicos y privados, a todas las personas que llevan a cabo actividades laborales, incluidos los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, así como a los empresarios y a los compradores pertinentes de servicios en la Unión.

Or. en

Enmienda 307
Arba Kokalari, Henrik Dahl, Jörgen Warborn

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
A los efectos de la presente Directiva, se entenderá por:	***suprimido***
1. «gestión algorítmica»: el uso de sistemas automatizados para hacer un seguimiento, supervisar, evaluar o adoptar o apoyar decisiones —por medios electrónicos— en relación con el desempeño en el trabajo y las condiciones laborales de los trabajadores, incluidos los sistemas que tratan datos personales para supervisar las actividades dentro del entorno laboral, así como los sistemas que adoptan o apoyan decisiones que afectan de forma significativa a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, como la organización de las tareas encomendadas, los ingresos, la seguridad y la salud, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, la promoción y la situación contractual;	
2. «trabajador»: toda persona que se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se define en el Derecho de la Unión y nacional, incluidos los convenios colectivos y las prácticas nacionales;	
3. «persona que trabaja por cuenta propia sin asalariados»: la persona que no tiene un contrato de trabajo ni una relación laboral y que depende principalmente de su propio trabajo personal para la prestación de los servicios de que se trate;	
4. «empresario»: la persona física o jurídica que es parte en los contratos o relaciones de trabajo con los trabajadores, conforme a la legislación y la práctica nacionales;	
5. «comprador de servicios»: persona física o jurídica que es parte en un acuerdo contractual con una persona que trabaja por cuenta propia sin asalariados	

para la prestación de servicios o tareas específicos.

Or. en

Enmienda 308
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. «gestión algorítmica»: ***el uso de*** sistemas automatizados ***para hacer un seguimiento, supervisar, evaluar o adoptar o apoyar decisiones —por medios electrónicos— en relación con el desempeño en el trabajo y las condiciones laborales de los trabajadores, incluidos los sistemas que tratan datos personales para supervisar las actividades dentro del entorno laboral, así como los sistemas que adoptan o apoyan decisiones que afectan de forma significativa a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, como la organización de las tareas encomendadas, los ingresos, la seguridad y la salud, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, la promoción y la situación contractual***;	1. «gestión algorítmica»: ***sistemas de seguimiento automatizados y*** sistemas ***de toma de decisiones*** automatizados;

Or. en

Enmienda 309
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. «gestión algorítmica»: el uso de sistemas automatizados ***para hacer un seguimiento, supervisar, evaluar o adoptar o apoyar decisiones —por medios electrónicos— en relación con el desempeño en el trabajo y las condiciones laborales de los trabajadores, incluidos los sistemas que tratan datos personales para supervisar las actividades*** dentro del entorno laboral***, así como los sistemas que adoptan o apoyan decisiones que afectan de forma significativa a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, como la organización de las tareas encomendadas, los ingresos, la seguridad y la salud, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, la promoción y la situación contractual;***	1. «gestión algorítmica»: el uso de sistemas ***de seguimiento*** automatizados ***y sistemas de toma de decisiones automatizados*** dentro del entorno laboral***;***

Or. en

Enmienda 310
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. «gestión algorítmica»: el uso de sistemas automatizados para hacer un seguimiento, supervisar, evaluar o adoptar o apoyar decisiones —por medios electrónicos— en relación con el desempeño en el trabajo y las condiciones laborales de los trabajadores, incluidos los sistemas que tratan datos personales para supervisar las actividades dentro del entorno laboral, así como los sistemas que adoptan o apoyan decisiones que afectan de forma significativa a ***los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, como la organización de las tareas encomendadas, los ingresos, la	1. «gestión algorítmica»: el uso de sistemas automatizados ***o semiautomatizados, incluida la inteligencia artificial,*** para hacer un seguimiento, supervisar, evaluar***, predecir*** o adoptar o apoyar decisiones ***o recomendaciones*** —por medios electrónicos— en relación con el desempeño en el trabajo y las condiciones laborales de los trabajadores, incluidos los sistemas que ***recaban o*** tratan datos personales ***y colectivos*** para supervisar las actividades dentro del entorno laboral, así como los sistemas que adoptan o apoyan decisiones que afectan de forma

seguridad y la salud, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, la promoción y la situación contractual;	significativa a ***las personas que llevan a cabo actividades laborales***, como la organización de las tareas encomendadas, los ingresos, la seguridad y la salud, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, la promoción y la situación contractual***, incluidas la contratación y la resolución de contratos de toda índole***;

Or. en

Enmienda 311
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. «gestión algorítmica»: el uso de sistemas automatizados para hacer un seguimiento, supervisar, evaluar o adoptar o apoyar decisiones —por medios electrónicos— en relación con el desempeño en el trabajo ***y las condiciones laborales*** de los trabajadores***, incluidos los sistemas que tratan datos personales para supervisar*** las actividades dentro del entorno laboral, así como ***los*** sistemas que adoptan o apoyan decisiones que afectan de forma significativa a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, como la organización de las tareas encomendadas, los ingresos, la seguridad y la salud, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, la promoción y la situación contractual;	1. «gestión algorítmica»: el uso ***o el apoyo*** de sistemas automatizados para hacer un seguimiento, supervisar, evaluar o adoptar o apoyar decisiones —por medios electrónicos— en relación con el desempeño en el trabajo de los trabajadores ***por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados o*** las actividades ***realizadas*** dentro del entorno laboral***, incluida la recogida de datos personales***, así como ***el uso de*** sistemas ***automatizados*** que adoptan o apoyan decisiones que afectan de forma significativa a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados ***y sus condiciones de trabajo***, como ***la selección y la contratación,*** la organización de las tareas encomendadas ***y el acceso a las mismas***, los ingresos, la seguridad y la salud, el tiempo de trabajo, el acceso a la formación, la promoción***, las medidas disciplinarias*** y la situación contractual ***en particular el despido***;

Or. en

Enmienda 312
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. «inteligencia artificial»: un sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales;

Or. en

Enmienda 313
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. «sistemas de seguimiento automatizados»: sistemas que se utilicen o sirvan de apoyo para realizar el seguimiento, controlar o evaluar, por medios electrónicos, la contratación y la ejecución del trabajo de los trabajadores por cuenta ajena y de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados; o las actividades llevadas a cabo en el entorno de trabajo, incluida la recogida de datos personales;

Or. en

Enmienda 314
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. «sistemas de seguimiento automatizados»: sistemas que se utilicen o sirvan de apoyo para realizar el seguimiento, controlar o evaluar, por medios electrónicos, la ejecución del trabajo o las actividades realizadas en el entorno de trabajo, también mediante la recopilación de datos personales;

Or. en

Enmienda 315
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. «sistemas automatizados de toma de decisiones»: los sistemas que se utilicen para adoptar o respaldar, por medios electrónicos, decisiones que afecten significativamente a trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, incluidas sus condiciones laborales, en particular decisiones que afecten a su contratación, su acceso a las tareas asignadas y a la organización de estas, sus ingresos, incluida la fijación del precio de tareas individuales asignadas, su seguridad y su salud, su tiempo de trabajo, su acceso a formación, su promoción o equivalente, y a su situación

contractual incluida la restricción, suspensión o cancelación de su situación contractual o su relación laboral;

Or. en

Enmienda 316
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. «sistemas de toma de decisiones automatizados»: sistemas que se utilicen para adoptar o respaldar, por medios electrónicos, decisiones que afecten a trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, en particular las decisiones que afecten a su contratación, la organización de las tareas asignadas, sus ingresos, su salud y seguridad en el trabajo, su tiempo de trabajo, su productividad, incluido el tiempo previsto de finalización de las tareas, su acceso a la formación, su promoción o equivalente, su situación contractual y las decisiones de sanción;

Or. en

Enmienda 317
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. «trabajador»: toda persona que se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se define en	2. «trabajador»: toda persona que ***tenga o*** se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral tal como

el Derecho de la Unión y nacional, ***incluidos*** los convenios colectivos ***y*** las prácticas ***nacionales***;	se define en el Derecho de la Unión y nacional, los convenios colectivos ***o*** las prácticas ***vigentes en cada Estado miembro, teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Tribunal de Justicia)***;

Or. en

Enmienda 318
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. «trabajador»: toda persona que se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se define en ***el Derecho de la Unión y nacional, incluidos*** los convenios colectivos ***y*** las prácticas ***nacionales***;	2. «trabajador»: toda persona que ***tenga o*** se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se define en ***la legislación,*** los convenios colectivos ***o*** las prácticas ***vigentes en los Estados miembros, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia***;

Or. en

Enmienda 319
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. «trabajador»: toda persona que se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se define en ***el Derecho de la Unión y nacional, incluidos*** los convenios colectivos ***y*** las prácticas ***nacionales***;	2. «trabajador»: toda persona que ***tenga o*** se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se define en ***la legislación,*** los convenios colectivos ***o*** las prácticas ***vigentes en los Estados miembros, teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia***;

Or. en

Enmienda 320
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. «trabajador»: toda persona que se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral tal como se define en el Derecho de la Unión y nacional, incluidos los convenios colectivos y las prácticas nacionales;	2. «trabajador»: toda persona que se considere que tiene un contrato de trabajo o una relación laboral***, con arreglo al Derecho público o privado,*** tal como se define en el Derecho de la Unión y nacional, incluidos los convenios colectivos y las prácticas nacionales;

Or. en

Enmienda 321
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. «persona que trabaja por cuenta propia sin asalariados»: la persona que no tiene un contrato de trabajo ni una relación laboral y que depende principalmente de su propio trabajo personal para la prestación de los servicios de que se trate;	***suprimido***

Or. en

Enmienda 322
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. «empresario»: la persona física o jurídica que es parte en ***los contratos*** o ***relaciones*** de trabajo con ***los trabajadores***, conforme a la legislación y la práctica nacionales;	4. «empresario»: la persona física o jurídica que es parte en ***un contrato*** o ***relación*** de trabajo con ***un trabajador***, conforme a la legislación y la práctica nacionales;

Or. en

Enmienda 323
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. «empresario»: ***la*** persona física o jurídica que ***es parte en los contratos o relaciones*** de trabajo con ***los trabajadores, conforme a la legislación y la práctica nacionales***;	4. «empresario»: ***toda*** persona física o jurídica que ***tenga o se considere que tiene una relación*** de trabajo con ***el trabajador y que es responsable de la empresa o el establecimiento***;

Or. en

Enmienda 324
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 bis. «representantes de los trabajadores»: los representantes de los trabajadores previstos en la legislación o en la práctica nacionales;

Or. en

Enmienda 325
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 4 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 ter. «lugar de trabajo»: espacios físicos o virtuales, públicos o privados, en los que personas físicas participan en procesos de selección y contratación o en tareas y responsabilidades asignadas por su empleador o, en el caso del trabajo por cuenta propia, por la organización a la que están afiliados, incluidos los lugares en los que el trabajador es remunerado, descansa o come, utiliza instalaciones sanitarias o de aseo o vestuarios, lleva a cabo desplazamientos, viajes, actividades de formación o eventos relacionados con el trabajo, o mantiene comunicaciones relacionadas con el trabajo, incluidas las habilitadas por las tecnologías de la información y la comunicación, y alojamientos proporcionados por el empresario;

Or. en

Enmienda 326
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. «comprador de servicios»: persona física o jurídica que es parte en un acuerdo contractual con una persona que trabaja por cuenta propia sin asalariados para la prestación de servicios o tareas específicos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 327
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. «comprador de servicios»: persona física o jurídica que es parte en un acuerdo contractual con una persona que trabaja por cuenta propia sin asalariados para la prestación de servicios o tareas específicos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 328
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. «persona que lleva a cabo una actividad laboral»: persona que realiza un trabajo y que depende fundamentalmente de su propio esfuerzo personal para la prestación de los servicios de que se trate, con independencia de la naturaleza de la relación contractual o de la designación de dicha relación por las partes implicadas, incluidos los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados;

Or. en

Enmienda 329
Kim Van Sparrentak

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. «representantes de los trabajadores»: representantes de trabajadores, como sindicatos reconocidos y representantes libremente elegidos por los trabajadores o que son designados por estos de conformidad con el Derecho y las prácticas nacionales.

Or. en

Enmienda 330
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. «representantes de los trabajadores»: representantes de los trabajadores, como sindicatos y representantes libremente elegidos por los trabajadores, de conformidad con el Derecho y las prácticas nacionales.

Or. en

Enmienda 331
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 ter. «representantes de los trabajadores»: representantes de los trabajadores, como sindicatos y representantes libremente elegidos por los trabajadores, de conformidad con el Derecho y las prácticas nacionales;

Or. en

Enmienda 332
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 quater. «sistema de inteligencia artificial (IA)»: sistema basado en una máquina que está diseñado para funcionar con distintos niveles de autonomía y que puede mostrar capacidad de adaptación tras el despliegue, y que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere de la información de entrada que recibe la manera de generar resultados de salida, como predicciones, contenidos, recomendaciones o decisiones, que pueden influir en entornos físicos o virtuales;

Or. en

Enmienda 333
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 quinquies. «comportamiento»: las actividades de una persona que lleva a cabo una actividad laboral en respuesta a estímulos externos o internos, incluidas las actividades objetivamente observables, las actividades observables de manera introspectiva y los procesos inconscientes;

Or. en

Enmienda 334
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 sexies. «principio de "control humano"»: principio con arreglo al que, en cualquier sistema que implique automatización, semiautomatización o inteligencia artificial, los seres humanos deben conservar la autoridad última y la supervisión de los procesos de toma de decisiones, a fin de garantizar que los sistemas se atengan al juicio humano en lugar de sustituirlo o ignorarlo, manteniendo la rendición de cuentas, las consideraciones éticas y la seguridad;

Or. en

Enmienda 335
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 septies. «supervisión humana»: proceso destinado a prevenir o minimizar, mediante el principio de «control humano», los riesgos para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales que puedan derivarse del uso de sistemas de gestión algorítmica, de conformidad con su finalidad prevista o en condiciones de uso indebido razonablemente previsible, en particular cuando tales riesgos persistan a pesar de la aplicación de otros requisitos para prevenirlos;

Or. en

Enmienda 336
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 – punto 5 octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 octies. «datos colectivos» en el lugar de trabajo: datos agregados de un grupo de personas que llevan a cabo actividades laborales, que representan patrones, comportamientos o características analizados a escala de grupo.

Or. en

Enmienda 337
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 2 bis
	Intermediarios
	Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para garantizar que los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia sin asalariados que tengan una relación contractual con un intermediario disfruten del mismo nivel de protección con arreglo a la presente Directiva que aquellos que tengan una relación contractual directa con un empresario o una entidad adjudicadora. A tal fin, los Estados miembros adoptarán medidas, de conformidad con el Derecho y las prácticas nacionales, para establecer los mecanismos apropiados, que incluirán, en su caso, sistemas de responsabilidad solidaria.

Or. en

Enmienda 338
Arba Kokalari, Henrik Dahl, Jörgen Warborn

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 3	***suprimido***
Transparencia y acceso a la información	
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como a sus representantes, información por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	

2. La información a la que se hace referencia en el apartado 1 incluirá:

a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica, incluida una descripción general de su finalidad;

b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, incluidos sus datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;

c) una indicación clara de si los datos recogidos se utilizan para llevar a cabo decisiones automatizadas y, en su caso, una descripción de la naturaleza y el alcance de dichas decisiones.

3. La información a que se hace referencia en el apartado 1 se divulgará en los siguientes plazos:

a) el primer día laborable para los trabajadores o antes, y el primer día del contrato a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados;

b) antes de introducir cambios que afecten sustancialmente a las condiciones de trabajo, la organización del trabajo o el seguimiento y evaluación del desempeño del trabajo;

c) en cualquier momento a petición suya.

4. La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará de manera clara y comprensible. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten la información de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, y por que

se evite el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo.

Los Estados miembros velarán por que la información a que se refiere el apartado 1 se facilite en formatos accesibles para las personas con discapacidad.

5. El suministro de información con arreglo al presente artículo se limitará a lo estrictamente necesario para que el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que le afectan y ejerza sus derechos.

Or. en

Enmienda 339
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3– título

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Transparencia ***y acceso a la información***	Transparencia

Or. en

Enmienda 340
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan

por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como a ***sus*** representantes, información por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato ***o una relación laboral***, así como a ***los*** representantes ***de los trabajadores y***, ***previa petición, a las autoridades nacionales competentes la*** información ***necesaria*** por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 341
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios ***y los compradores de servicios*** faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y ***a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como*** a sus representantes, información por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y a sus representantes, información por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 342
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las

que tienen un contrato, así como a sus representantes, información por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	que tienen un contrato ***o a cualquier persona que lleve a cabo una actividad laboral***, así como a sus representantes, información por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 343
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como a sus representantes, información por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como a sus representantes, información por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica ***o inteligencia artificial*** en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 344
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***velarán por*** que los empresarios y ***los compradores de servicios faciliten***, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como a sus	1. Los Estados miembros ***exigirán*** que los empresarios y ***las entidades adjudicadoras informen***, respectivamente, a sus trabajadores y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados con las que tienen un contrato, así como a

representantes***, información*** por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	sus representantes ***y, previa petición, a las autoridades nacionales competentes,*** por escrito sobre el uso o el uso previsto de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 345
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. La información a la que se hace referencia en el apartado 1 ***incluirá***:	2. La información a la que se hace referencia en el apartado 1 ***comprenderá***:

Or. en

Enmienda 346
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica, incluida una descripción ***general*** de su finalidad;	a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica, incluida una descripción ***detallada*** de su ***modelo y*** finalidad***, incluida información sobre el desarrollador y el encargado del despliegue y las repercusiones evaluadas en las personas que llevan a cabo actividades laborales***;

Or. en

Enmienda 347
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica, incluida una descripción general de su finalidad;	a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica, incluida una descripción general de su finalidad***, los procesos de trabajo y los trabajadores afectados***;

Or. en

Enmienda 348
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica, incluida una descripción general de su finalidad;	a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica ***o inteligencia artificial***, incluida una descripción general de su finalidad ***y funcionamiento***;

Or. en

Enmienda 349
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica***, incluida una descripción general de su finalidad***;	a) una declaración clara de que se están utilizando o se prevé introducir sistemas de gestión algorítmica;

Or. en

Enmienda 350
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, incluidos sus datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;	b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, incluidos sus datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas ***o evaluadas por dichos sistemas, incluida la evaluación a cargo del comprador del servicio***;

Or. en

Enmienda 351
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, incluidos sus	b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, incluidos sus

datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;	datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas ***o evaluadas***;

Or. en

Enmienda 352
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con ***los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, incluidos sus datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;	b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con ***las personas que llevan a cabo actividades laborales***, incluidos sus datos ***personales y colectivos*** de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;

Or. en

Enmienda 353
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con los trabajadores ***por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, incluidos sus datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;	b) las categorías de datos recogidos y tratados por dichos sistemas en relación con los trabajadores, incluidos sus datos de comportamiento y los relacionados con el rendimiento, así como los tipos de acciones o actividades supervisadas;

Or. en

Enmienda 354
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	b bis) la finalidad de los datos recogidos en relación con el seguimiento automatizado y la toma de decisiones automatizada y la forma en que el sistema debe llevar a cabo esta tarea;

Or. en

Enmienda 355
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b ter (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	b ter) las categorías de decisiones adoptadas o apoyadas por tales sistemas;

Or. en

Enmienda 356
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b quater (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	b quater) las categorías de datos y los principales parámetros que tales sistemas tienen en cuenta como fundamentos para

sus decisiones, y la importancia relativa de esos parámetros principales en la toma de decisiones automatizada, incluida la forma en que los datos personales o el comportamiento de la persona que realiza trabajo en plataformas influyen en las decisiones;

Or. en

Enmienda 357
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra b quinquies (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	b quinquies) los destinatarios o categorías de destinatarios de los datos personales tratados por dichos sistemas y toda transmisión o transferencia de dichos datos personales, también dentro de un grupo de empresas;

Or. en

Enmienda 358
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) una indicación clara de si los datos recogidos se utilizan para llevar a cabo decisiones automatizadas y, en su caso, una descripción de la naturaleza y el alcance de dichas decisiones.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 359
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) una indicación clara de si los datos recogidos se utilizan para llevar a cabo decisiones automatizadas y, en su caso, una descripción de la naturaleza y el alcance de dichas decisiones.	c) una indicación clara de si los datos recogidos se utilizan para llevar a cabo ***o respaldar*** decisiones automatizadas y, en su caso, una descripción de la naturaleza y el alcance de dichas decisiones***, en particular, respecto al posible impacto en las condiciones laborales, la programación, la remuneración y la evaluación del rendimiento***.

Or. en

Enmienda 360
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) una indicación clara de si los datos recogidos se utilizan para llevar a cabo decisiones automatizadas y, en su caso, una descripción de la naturaleza y el alcance de dichas decisiones.	c) una indicación clara de si los datos recogidos se utilizan para llevar a cabo decisiones automatizadas ***o semiautomatizadas*** y, en su caso, una descripción de la naturaleza y el alcance de dichas decisiones.

Or. en

Enmienda 361
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c bis) una indicación clara del impacto de la gestión algorítmica en la organización del trabajo.

Or. en

Enmienda 362
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c bis) dentro de un plazo adecuado para que los trabajadores puedan acceder a los conocimientos especializados cuando sea necesario.

Or. en

Enmienda 363
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c bis) el objetivo del seguimiento y el modo en que el sistema debe realizar dicho seguimiento;

Or. en

Enmienda 364
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c bis) cambios en la carga de trabajo, la intensidad del trabajo, la programación, el tiempo de trabajo, la flexibilidad o el contenido del puesto de trabajo;

Or. en

Enmienda 365
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c ter (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c ter) los motivos de las decisiones de restringir, suspender o cancelar el empleo de un trabajador, de denegarle el pago por el trabajo realizado, y de las decisiones sobre su situación contractual o cualquier decisión con efectos equivalentes o perjudiciales;

Or. en

Enmienda 366
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c ter (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c ter) efectos sobre la seguridad y salud laborales;

Or. en

Enmienda 367
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c quater (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c quater) el impacto de tales sistemas en el diseño y la gestión de la organización del trabajo.

Or. en

Enmienda 368
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c quater (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c quater) medidas en vigor para detectar y mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;

Or. en

Enmienda 369
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c quinquies (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c quinquies) mecanismos de supervisión humana;

Or. en

Enmienda 370
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 – letra c sexies (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c sexies) medidas de formación y apoyo a los trabajadores afectados.

Or. en

Enmienda 371
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Los empresarios y los compradores de servicios proporcionarán a los representantes de los trabajadores y a las autoridades nacionales competentes, de manera completa y detallada, la información a que se refiere el apartado 1 en relación con todos los sistemas pertinentes y las características de estos.

Or. en

Enmienda 372
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 ter. El tratamiento de datos personales por parte de un empresario o un comprador de servicios mediante sistemas de gestión algorítmica es un tipo de tratamiento que puede entrañar un elevado riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas en el sentido del artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) 2016/679. Al llevar a cabo, de conformidad con dicha disposición, la evaluación del impacto del tratamiento de datos personales por parte de los sistemas de gestión algorítmica sobre la protección de los datos de los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, así como en las limitaciones del tratamiento con arreglo al artículo 5 de la presente Directiva, los empresarios y los compradores de servicios, que actúan como responsables del tratamiento tal como se define en el artículo 4, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679, recabarán la opinión de los trabajadores y sus representantes.

Or. en

Enmienda 373
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La información a que se hace referencia en el apartado 1 ***se divulgará en los siguientes plazos:***	3. ***A los trabajadores por cuenta ajena y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados se les proporcionará, en forma concisa,*** la información a que se hace referencia en el apartado 1 ***con respecto a los sistemas y sus características que les afecten***

directamente, incluida, en su caso, la información sobre sus condiciones laborales.

Or. en

Enmienda 374
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La información a que se hace referencia en el apartado 1 se divulgará en los siguientes plazos:	3. La información a que se hace referencia en el apartado 1 se divulgará***, a través del proceso de información y consulta de los representantes de los trabajadores,*** en los siguientes plazos:

Or. en

Enmienda 375
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. La información a que se hace referencia en el apartado 1 se divulgará en los siguientes plazos:	3. La información a que se hace referencia en el apartado 1 se divulgará***, con la participación de los representantes de los trabajadores,*** en los siguientes plazos:

Or. en

Enmienda 376
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el primer día laborable ***para los trabajadores o antes, y el primer día del contrato a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados***;	a) ***a más tardar,*** el primer día laborable;

Or. en

Enmienda 377
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el primer día laborable para los trabajadores o antes***, y el primer día del contrato a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados***;	a) el primer día laborable para los trabajadores o antes;

Or. en

Enmienda 378
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el primer día laborable para los trabajadores o antes, y el primer día del contrato a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados;	a) el primer día laborable para los trabajadores o antes, y el primer día del contrato a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados ***o las personas que llevan a cabo actividades laborales***;

Or. en

Enmienda 379
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) antes de introducir cambios que afecten ***sustancialmente*** a las condiciones de trabajo, la organización del trabajo o el seguimiento ***y evaluación*** del desempeño del trabajo;	b) antes de introducir cambios que afecten a las condiciones de trabajo, la organización del trabajo o el seguimiento del desempeño del trabajo; ***y***

Or. en

Enmienda 380
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) antes de introducir cambios que afecten ***sustancialmente*** a las condiciones de trabajo, la organización del trabajo o el seguimiento y evaluación del desempeño del trabajo;	b) antes de introducir cambios que afecten a las condiciones de trabajo, la organización del trabajo o el seguimiento y evaluación del desempeño del trabajo;

Or. en

Enmienda 381
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) en cualquier momento a petición suya.	***suprimida***

Or. en

Enmienda 382
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) en cualquier momento a petición ***suya.***	c) en cualquier momento a petición ***de la persona que lleva a cabo una actividad laboral o de sus representantes;***

Or. en

Enmienda 383
Isabelle Le Callennec

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) en cualquier momento a petición ***suya***.	c) en cualquier momento a petición ***de los representantes de los trabajadores para los empresarios de pymes***.

Or. en

Enmienda 384
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 bis. A petición de los trabajadores por cuenta ajena o de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, las plataformas digitales de

trabajo también les proporcionarán, de manera completa y detallada, la información a que se refiere al apartado 1 relativa a todos los sistemas pertinentes y las características de estos.

Or. en

Enmienda 385
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 ter. A los representantes de los trabajadores, de manera completa y detallada, se les proporcionará la información a que se refiere el apartado 1 en relación con todos los sistemas pertinentes y las características de estos:
	a) antes de utilizar dichos sistemas,
	b) antes de introducir cambios que afecten a las condiciones de trabajo, la organización del trabajo o el seguimiento del desempeño del trabajo; y
	c) en cualquier momento a petición suya.
	Las autoridades nacionales competentes podrán solicitar, de forma exhaustiva y detallada, la información a que se refiere el apartado 1 en cualquier momento a petición suya.

Or. en

Enmienda 386
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 quater. Si la información recibida es inexacta o incompleta, los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, personalmente o a través de sus representantes de los trabajadores, o los representantes de los trabajadores o las autoridades nacionales competentes, respectivamente, tendrán derecho a solicitar aclaraciones y detalles adicionales y razonables sobre cualquiera de los datos facilitados, y a recibir una respuesta motivada.

Or. en

Enmienda 387
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 3 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 quinquies. Las personas que se sometan a un procedimiento de contratación o selección recibirán la información pertinente a que se refiere el apartado 1. La información será concisa, se referirá únicamente a los sistemas automatizados de seguimiento o de toma de decisiones utilizados en dicho procedimiento, y se facilitará antes del inicio del procedimiento de contratación o selección.

Or. en

Enmienda 388
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará de manera clara y comprensible. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten la información de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan ***los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, y por que se evite el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo.	La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará de manera clara y comprensible. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten la información de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan ***las personas que llevan a cabo actividades laborales***, y por que se evite el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo. ***No obstante, toda información técnica y compleja deberá ponerse a disposición de las personas que llevan a cabo actividades laborales o de sus representantes, previa solicitud. Los empresarios y los compradores de servicios facilitarán información sobre el modelo de gestión algorítmica utilizado, el proveedor del modelo y los objetivos específicos asignados al modelo en el lugar de trabajo en relación con las personas que llevan a cabo actividades laborales, tanto por el encargado del despliegue como por el empresario.***

Or. en

Enmienda 389
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará ***de manera clara*** y ***comprensible***. Los Estados miembros velarán por que los empresarios	La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará ***en forma de documento escrito, que podrá disponerse en formato electrónico. La información se***

y los compradores de servicios faciliten la información de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, y por que se evite el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo.	***presentará de forma transparente, inteligible*** y ***fácilmente accesible, utilizando un lenguaje claro y sencillo, con disposiciones para el acceso a los conocimientos especializados cuando se considere necesario***. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten la información de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, y por que se evite el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo.

Or. en

Enmienda 390
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La información a que se hace referencia en el apartado 1 se ***proporcionará de manera clara*** y ***comprensible. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios faciliten la información de manera adaptada*** al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, y por que se evite el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo***.	La información a que se hace referencia en el apartado 1 se ***presentará de forma transparente, inteligible*** y ***fácilmente accesible, utilizando un lenguaje claro y sencillo y adaptado*** al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados.

Or. en

Enmienda 391
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará de manera clara y comprensible. Los Estados miembros velarán por que los empresarios ***y los compradores de servicios*** faciliten la información de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan los trabajadores ***por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, y por que se evite el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo.	La información a que se hace referencia en el apartado 1 se proporcionará de manera clara y comprensible. Los Estados miembros velarán por que los empresarios faciliten la información de manera adaptada al nivel de alfabetización digital que se espera razonablemente que comprendan los trabajadores, y por que se evite el uso de un lenguaje innecesariamente técnico o complejo.

Or. en

Enmienda 392
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 bis. Los empresarios y los compradores de servicios proporcionarán la información a que se refiere el apartado 1 a las personas inmersas en un procedimiento de contratación o selección. La información se facilitará de conformidad con el apartado 4, será concisa, se referirá únicamente a los sistemas de gestión algorítmica utilizados en dicho procedimiento y se proporcionará antes del inicio del procedimiento de contratación o selección.

Or. en

Enmienda 393
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 bis. La información se proporcionará y transmitirá en papel o, siempre que sea accesible para el trabajador, que se pueda almacenar e imprimir y que el empleador conserve la prueba de la transmisión o recepción, en formato electrónico.

Or. en

Enmienda 394
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 ter. Los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados tendrán derecho a la portabilidad de los datos personales generados a través de su ejecución del trabajo en el contexto de la gestión algorítmica, incluidas las calificaciones y revisiones, sin que ello afecte negativamente a los derechos del comprador del servicio con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679.

Or. en

Enmienda 395
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 4 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 quater. El empresario o el comprador de servicios proporcionará gratuitamente a los trabajadores herramientas para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos de portabilidad a que se refieren el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 y el párrafo primero del presente apartado. Cuando el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados así lo solicite, el empresario o el comprador de servicios transmitirá tales datos personales directamente a un tercero.

Or. en

Enmienda 396
Evelyn Regner, Marc Angel

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. El suministro de información con arreglo al presente artículo se limitará a lo estrictamente necesario para que el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que le afectan y ejerza sus derechos.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 397
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. El suministro de información con arreglo al presente artículo se limitará a lo estrictamente necesario para ***que*** el trabajador ***por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que le afectan y ejerza sus derechos***.	5. El suministro de información con arreglo al presente artículo se limitará a lo estrictamente necesario para el trabajador.

Or. en

Enmienda 398
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. ***El suministro de información con arreglo al presente artículo se limitará a lo estrictamente necesario para que el trabajador por cuenta ajena o*** por cuenta propia sin asalariados ***desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que le afectan y ejerza sus*** derechos.	5. ***Los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan*** por cuenta propia sin asalariados ***tendrán derecho a acceder periódicamente, previa solicitud, a los datos personales generados a través de su desempeño del trabajo en el contexto de la gestión algorítmica, así como a la portabilidad de estos datos, sin que ello afecte negativamente a los*** derechos ***del destinatario del servicio con arreglo al Reglamento (UE) 2016/679***.

Or. en

Enmienda 399
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. El suministro de información con arreglo al presente artículo ***se limitará a*** lo ***estrictamente necesario para que el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe*** su trabajo, ***comprenda*** cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que ***le*** afectan y ***ejerza*** sus derechos.	5. El suministro de información con arreglo al presente artículo ***será proporcional respecto a*** lo ***que repercuta en las misiones, la organización, la remuneración y la evaluación de las personas que llevan a cabo la actividad laboral para que estas desempeñen*** su trabajo, ***comprendan*** cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que ***les*** afectan y ***ejerzan*** sus derechos.

Or. en

Enmienda 400
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. El suministro de información con arreglo al presente artículo se limitará a lo estrictamente necesario para que el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que le afectan y ejerza sus derechos.	5. El suministro de información con arreglo al presente artículo se limitará a lo estrictamente necesario para que el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos ***o de inteligencia artificial*** en las decisiones que le afectan y ejerza sus derechos.

Or. en

Enmienda 401
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
5. El suministro de información con arreglo al presente artículo ***se limitará*** a lo ***estrictamente*** necesario para que el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que le afectan y ejerza sus derechos.	5. El suministro de información con arreglo al presente artículo ***podrá limitarse*** a lo necesario para que el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados desempeñe su trabajo, comprenda cómo influyen los sistemas algorítmicos en las decisiones que le afectan y ejerza sus derechos.

Or. en

Enmienda 402
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. La Comisión Europea velará por que, cuando un sistema de IA se utilice parcial o totalmente en el proceso de trabajo de un empleado o de una persona que trabaja por cuenta propia sin asalariados en la generación de cualquier tipo de contenido, ya sea sintético, de audio, imagen, vídeo, texto o un producto de software, la información generada por dicho sistema de IA esté marcada en un formato fácilmente legible y pueda detectarse como generada total o parcialmente de forma artificial o manipulada, y que dicho marcado también esté garantizado por el empresario que utilice dicho sistema de IA;

Or. en

Enmienda 403
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. A los trabajadores por cuenta ajena y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados se les proporcionará gratuitamente herramientas para facilitar el ejercicio efectivo de sus derechos de acceso a sus datos y de portabilidad a que se refieren el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679 y el párrafo primero del presente apartado. Cuando el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados así lo desee, tales datos personales se transmitirán directamente a un tercero.

Or. en

Enmienda 404
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 5 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	5 bis. Los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados tendrán derecho a acceder a los datos utilizados para evaluar su rendimiento, determinar la organización de las tareas encomendadas, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y cualquier medida disciplinaria.

Or. en

Enmienda 405
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 4	***suprimido***
Consultas	
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	
2. Esta consulta incluirá:	
a) los objetivos subyacentes al despliegue o la actualización y a los procesos de trabajo y los trabajadores afectados;	
b) cambios en la carga de trabajo, la intensidad del trabajo, la programación, el tiempo de trabajo, la flexibilidad o el contenido del puesto de trabajo;	
c) efectos sobre la seguridad y salud laborales;	
d) tipos de datos recogidos;	
e) medidas en vigor para detectar y mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;	
f) mecanismos de supervisión humana;	
g) medidas de formación y apoyo para los trabajadores afectados y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados afectadas.	

Enmienda 406
Arba Kokalari, Henrik Dahl, Jörgen Warborn

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 4	***suprimido***
Consultas	
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	
2. Esta consulta incluirá:	
a) los objetivos subyacentes al despliegue o la actualización y a los procesos de trabajo y los trabajadores afectados;	
b) cambios en la carga de trabajo, la intensidad del trabajo, la programación, el tiempo de trabajo, la flexibilidad o el contenido del puesto de trabajo;	
c) efectos sobre la seguridad y salud laborales;	
d) tipos de datos recogidos;	
e) medidas en vigor para detectar y mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;	
f) mecanismos de supervisión humana;	

g) medidas de formación y apoyo para los trabajadores afectados y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados afectadas.

Or. en

Enmienda 407
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 4	***suprimido***
Consultas	
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	
2. Esta consulta incluirá:	
a) los objetivos subyacentes al despliegue o la actualización y a los procesos de trabajo y los trabajadores afectados;	
b) cambios en la carga de trabajo, la intensidad del trabajo, la programación, el tiempo de trabajo, la flexibilidad o el contenido del puesto de trabajo;	
c) efectos sobre la seguridad y salud laborales;	
d) tipos de datos recogidos;	

e) medidas en vigor para detectar y mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;

f) mecanismos de supervisión humana;

g) medidas de formación y apoyo para los trabajadores afectados y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados afectadas.

Or. en

Enmienda 408
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4– título

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Consultas	Consultas ***y participación***

Or. en

Enmienda 409
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4– título

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Consultas	***Información y*** consultas

Or. en

Enmienda 410
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo***, la asignación de tareas*** o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE***, sin perjuicio de la Directiva 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo***[1 bis]***.***

[1 bis] Directiva 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, sobre la constitución de un comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO L 122 de 16.5.2009, p. 28).

Or. en

Enmienda 411
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE. ***La presente Directiva se entiende sin perjuicio de las disposiciones nacionales y de la Unión en materia de información y consulta. A efectos de la presente Directiva, la información y la consulta a los representantes de los trabajadores se efectuará con arreglo a las mismas modalidades para el ejercicio de los derechos de información y consulta que las establecidas en la Directiva 2002/14/CE.***

Or. en

Enmienda 412
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. ***Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a***	1. ***La presente Directiva se entiende sin perjuicio de la Directiva 89/391/CEE en lo que se refiere a la información y la*** consulta***, y de las Directivas*** 2002/14/CE ***o 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo***.

cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta ***de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva*** 2002/14/CE.

Or. en

Enmienda 413
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica ***o inteligencia artificial***, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.

Or. en

Enmienda 414
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones	1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones

de los sistemas existentes, que afecten ***directamente*** a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que ***puedan dar*** lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	de los sistemas existentes, que afecten a la remuneración, ***la evaluación,*** las modalidades de trabajo ***y la organización de este*** o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que ***dan*** lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.

Or. en

Enmienda 415
Liesbet Sommen, Andrzej Buła

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que la implantación de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.	1. Los Estados miembros velarán por que la implantación ***y el uso*** de nuevos sistemas de gestión algorítmica, o las actualizaciones de los sistemas existentes, que afecten directamente a la remuneración, las modalidades de trabajo o el tiempo de trabajo de los trabajadores se interpreten como decisiones que puedan dar lugar a cambios sustanciales en la organización del trabajo o en las relaciones contractuales y, como tales, sean objeto de consulta de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra c), de la Directiva 2002/14/CE.

Or. en

Enmienda 416
Leila Chaibi, Anthony Smith

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Por tanto, sin perjuicio de la autonomía de los interlocutores sociales y tomando en consideración las diversidad de prácticas nacionales, los Estados Miembros adoptarán las medidas adecuadas para promover el papel de los interlocutores sociales y fomentarán el ejercicio del derecho a la negociación colectiva sobre el uso de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo, específicamente desde el inicio del proceso, y a lo largo del ciclo de vida de los sistemas de gestión algorítmica utilizados. Para alcanzar este objetivo, los Estados miembros velarán por que se establezcan mecanismos en los que los empleadores, los trabajadores y los representantes de los trabajadores mantengan un diálogo sobre la introducción y el uso de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 417
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Los Estados miembros garantizarán que la información y la consulta, tal como se definen en el artículo 2, puntos f) y g), de la Directiva 2002/14/CE, a los representantes de los trabajadores también abarquen las decisiones que puedan conducir a la introducción de sistemas automatizados de seguimiento o de los sistemas automatizados de toma de decisiones o a cambios sustanciales en la utilización de

	dichos sistemas. A efectos del presente apartado, la información y la consulta a los representantes de los trabajadores se efectuará con arreglo a las mismas modalidades para el ejercicio de los derechos de información y consulta que las establecidas en la Directiva 2002/14/CE.

Or. en

Enmienda 418
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Esta consulta incluirá:	2. Esta consulta incluirá***, entre otras cuestiones***:

Or. en

Enmienda 419
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Esta consulta incluirá:	2. Esta consulta incluirá***, entre otras cuestiones***:

Or. en

Enmienda 420
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Esta consulta incluirá:	2. Esta consulta incluirá***, entre otras cuestiones***:

Or. en

Enmienda 421
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) cambios en la carga de trabajo, la intensidad del trabajo, la programación, el tiempo de trabajo, la flexibilidad o el contenido del puesto de trabajo;	b) cambios***, en particular,*** en la carga de trabajo, la intensidad del trabajo, la programación, el tiempo de trabajo, la flexibilidad o el contenido del puesto de trabajo;

Or. en

Enmienda 422
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	b bis) cambios que afecten a la remuneración o a las relaciones contractuales de los trabajadores;

Or. en

Enmienda 423
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) efectos sobre la seguridad y salud laborales;	c) efectos sobre la seguridad y salud laborales ***y los derechos fundamentales***;

Or. en

Enmienda 424
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra c bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	c bis) el impacto en el empleo y las capacidades;

Or. en

Enmienda 425
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) ***tipos*** de datos recogidos;	d) ***categorías*** de datos recogidos ***y tratados y su finalidad***;

Or. en

Enmienda 426
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) tipos de datos recogidos;	d) tipos de datos recogidos***, así como su tratamiento***;

Or. en

Enmienda 427
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	d bis) categorías de decisiones adoptadas o respaldadas por tales sistemas;

Or. en

Enmienda 428
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra d ter (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	d ter) principales parámetros tenidos en cuenta como fundamento de las decisiones y la medida en que los sistemas automatizados de toma de decisiones repercuten en las decisiones que se adoptan;

Or. en

Enmienda 429
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) medidas en vigor para detectar ***y*** mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;	e) ***salvaguardas y*** medidas en vigor para detectar***,*** mitigar ***y corregir*** los sesgos o los resultados discriminatorios;

Or. en

Enmienda 430
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) medidas en vigor para detectar y mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;	e) medidas en vigor para detectar***,*** ***evitar*** y mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;

Or. en

Enmienda 431
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) mecanismos de supervisión humana;	f) mecanismos de supervisión humana ***destinados a prevenir o minimizar los riesgos para la salud, la seguridad o los derechos fundamentales que puedan derivarse del uso de sistemas de gestión algorítmica***;

Or. en

Enmienda 432
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) mecanismos de supervisión ***humana***;	f) mecanismos de supervisión ***y revisión humanas***;

Or. en

Enmienda 433
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra g

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
g) medidas de formación y apoyo para los trabajadores ***afectados*** y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados ***afectadas***.	g) medidas de formación y apoyo para los trabajadores y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados ***afectados y los directivos que desplieguen y utilicen tales sistemas***.

Or. en

Enmienda 434
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 – letra g

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
g) medidas de formación y apoyo para ***los trabajadores afectados y*** las personas ***que trabajan por cuenta propia sin asalariados*** afectadas.	g) medidas de formación y apoyo para las personas ***que llevan a cabo actividades laborales*** afectadas.

Or. en

Enmienda 435
Leila Chaibi, Anthony Smith

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros velarán por que las decisiones sobre la adopción de cualquier nueva herramienta de IA o de gestión algorítmica en el lugar de trabajo se adopten mediante una codeterminación justa, permitiendo a las partes oponerse a cualquier nuevo despliegue si existe un riesgo justificable para los derechos de los trabajadores, si presenta sesgos o fallos sistémicos o supone una amenaza para el bienestar mental o físico de las personas que llevan a cabo la actividad laboral o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 436
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Los Estados miembros garantizarán que la información y la consulta, tal como se definen en el artículo 2, puntos f) y g), de la Directiva 2002/14/CE, a los representantes de los trabajadores por parte de los empresarios también abarque las decisiones que puedan conducir a la introducción de la

gestión algorítmica o a cambios sustanciales en la utilización de la misma. Los representantes de los trabajadores podrán recibir la asistencia de un experto de su elección, en la medida en que lo necesiten para examinar el asunto objeto de información y consulta, y formular un dictamen. Cuando un empresario o un comprador de servicios tenga más de 250 empleados en el Estado miembro de que se trate, los gastos del perito correrán a cargo del empresario o del comprador de servicios, siempre que sean proporcionados. Los Estados miembros podrán determinar la frecuencia de las solicitudes de expertos, garantizando al mismo tiempo la eficacia de la asistencia.

Or. en

Enmienda 437
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Los representantes de los trabajadores podrán recibir la asistencia de un experto de su elección, en la medida en que lo necesiten para examinar el asunto objeto de información y consulta, y formular un dictamen. Cuando un empresario tenga más de 250 empleados en el Estado miembro de que se trate, los gastos del perito correrán a cargo del empresario, siempre que sean proporcionados. Los Estados miembros podrán determinar la frecuencia de las solicitudes de expertos, garantizando al mismo tiempo la eficacia de la asistencia.

Or. en

Enmienda 438
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. La presente Directiva se entiende sin perjuicio de la Directiva 89/391/CEE en lo que se refiere a la información y la consulta, y de las Directivas 2002/14/CE o 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Or. en

Enmienda 439
Leila Chaibi, Anthony Smith

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 ter. Las inversiones necesarias para atender tales necesidades deben presentarse y debatirse con los representantes de los trabajadores, junto con cualquier otro cambio significativo en la organización del trabajo o en las prácticas laborales. La introducción de sistemas de gestión algorítmica en las empresas y otras organizaciones debe formar parte de la negociación colectiva a escala sectorial y empresarial. Los convenios colectivos también deben dirigirse a los trabajadores de las pymes que puedan carecer de representantes de los trabajadores.

Or. en

Enmienda 440
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 – apartado 2 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 quater. Las empresas que deseen implantar herramientas de gestión algorítmica deben llevar a cabo evaluaciones de impacto, antes de la ejecución de los cambios, y de forma proporcionada y periódica a lo largo de todo el ciclo de vida del algoritmo.

Or. en

Enmienda 441
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 3 – apartado 2 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 quinquies. Los representantes de las personas que llevan a cabo actividades laborales tienen derecho a procurar asesoramiento experto independiente para examinar el asunto objeto de información y consulta para formular su decisión.

Or. en

Enmienda 442
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 4 bis
	Información y consulta

1. La presente Directiva se entenderá sin perjuicio de la Directiva 89/391/CEE en lo que respecta a la información y la consulta, y de la Directiva 2002/14/CE y la Directiva 2009/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (18).

2. Los Estados miembros velarán por que la información y la consulta definidas en el artículo 2, letras f) y g), de la Directiva 2002/14/CE, emprendidas por los empresarios con respecto a los representantes de los trabajadores, abarquen también las decisiones que puedan dar lugar a la introducción de sistemas automatizados de seguimiento o de toma de decisiones, o a cambios significativos en su uso. A efectos del presente apartado, la información y la consulta a los representantes de los trabajadores se efectuará con arreglo a los mismos principios sobre el ejercicio de los derechos de información y consulta que los establecidas en la Directiva 2002/14/CE.

3. Los representantes de los trabajadores podrán recibir la asistencia de un experto de su elección, en la medida en que lo necesiten para examinar el asunto objeto de información y consulta, y formular un dictamen.

4. La consulta podrá incluir:

a) los objetivos subyacentes al despliegue o la actualización y a los procesos de trabajo y los trabajadores afectados;

b) cambios en la carga de trabajo, la intensidad del trabajo, la programación, el tiempo de trabajo, la flexibilidad o el contenido del puesto de trabajo;

c) efectos sobre la seguridad y salud laborales;

d) tipos de datos recogidos;

e) medidas en vigor para detectar y mitigar los sesgos o los resultados discriminatorios;

f) mecanismos de supervisión humana;

g) medidas de formación y apoyo para los trabajadores afectados y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados afectadas.

Or. pl

Enmienda 443
Arba Kokalari, Henrik Dahl, Jörgen Warborn

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 5	***suprimido***
Prácticas prohibidas	
1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:	
a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados;	
b) neurovigilancia;	
c) conversaciones privadas;	
d) el comportamiento de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados mientras estén fuera de servicio o en estancias privadas;	
e) la predicción del ejercicio de los derechos fundamentales, incluida la libertad de asociación, el derecho de negociación y acción colectiva o el derecho a la información y consulta, tal como se establece en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;	
f) inferencias del origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones	

políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud, afiliación sindical u orientación sexual.

2. Ninguna disposición de la presente Directiva se interpretará en el sentido de que permite prácticas prohibidas en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo[10].

[10] Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) (Texto pertinente a efectos del EEE) PE/24/2024/REV/1 (DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj).

Or. en

Enmienda 444
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 5	***suprimido***
Prácticas prohibidas	
1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:	

a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados;

b) neurovigilancia;

c) conversaciones privadas;

d) el comportamiento de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados mientras estén fuera de servicio o en estancias privadas;

e) la predicción del ejercicio de los derechos fundamentales, incluida la libertad de asociación, el derecho de negociación y acción colectiva o el derecho a la información y consulta, tal como se establece en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

f) inferencias del origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud, afiliación sindical u orientación sexual.

2. Ninguna disposición de la presente Directiva se interpretará en el sentido de que permite prácticas prohibidas en virtud del Reglamento (UE) 2016/679 o del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo[10].

[10] Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 300/2008, (UE) n.º 167/2013, (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial) (Texto pertinente a efectos del EEE) PE/24/2024/REV/1 (DO L, 2024/1689, 12.7.2024, ELI:

http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1689/oj ***).***

Or. en

Enmienda 445
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5– título

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Prácticas prohibidas	***Limitaciones al tratamiento de datos personales***

Or. en

Enmienda 446
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. ***Los Estados miembros velarán por que se prohíba a*** los empresarios y ***a los compradores de servicios tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:***	1. ***Los empresarios y las entidades adjudicadoras utilizarán los medios menos intrusivos al recoger y tratar datos con fines de gestión algorítmica.***
	Los datos personales solo se tratarán con fines de gestión algorítmica si el tratamiento es, como mínimo, necesario para la ejecución del contrato, el cumplimiento de una obligación legal a la que esté sujeto el responsable del tratamiento, con el fin de proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física, o la realización de una tarea llevada a cabo para servir el interés público con arreglo a lo dispuesto en el

artículo 6, letras b), c), d) y e), del Reglamento (UE) 2016/679.

Los empresarios y ***las entidades adjudicadoras se abstendrán de:***

Or. en

Enmienda 447
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:	1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios tratar ***o vender*** datos personales ***recabados por medio de la gestión algorítmica o la inteligencia artificial*** relativos a los siguientes aspectos:

Or. en

Enmienda 448
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:	1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios ***recabar, almacenar, supervisar y*** tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:

Or. en

Enmienda 449
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:	1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios tratar datos personales ***y colectivos*** relativos a los siguientes aspectos:

Or. en

Enmienda 450
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:	1. Los Estados miembros velarán por que se prohíba a los empresarios y a los compradores de servicios ***recabar y*** tratar datos personales relativos a los siguientes aspectos:

Or. pl

Enmienda 451
Evelyn Regner, Marc Angel

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados;	a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, excepto***

cuando el uso de sistemas de IA obedezca a motivos médicos o de seguridad y se haya acordado con los trabajadores o sus representantes;

Or. en

Enmienda 452
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados;	a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, excepto cuando el uso de los sistemas de IA obedezca a motivos médicos o de seguridad***;

Or. en

Enmienda 453
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados;	a) ***el tratamiento de datos personales sobre*** el estado emocional o psicológico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados;

Or. en

Enmienda 454
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) el estado emocional o psicológico de ***los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***;	a) el estado emocional o psicológico de ***las personas que llevan a cabo actividades laborales***;

Or. en

Enmienda 455
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) ***neurovigilancia***;	b) ***el tratamiento de datos personales sobre la actividad cognitiva de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***;

Or. en

Enmienda 456
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) neurovigilancia;	b) neurovigilancia ***y vigilancia biométrica***;

Or. en

Enmienda 457
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) neurovigilancia;	b) neurovigilancia ***y datos biométricos***;

Or. en

Enmienda 458
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) conversaciones privadas;	c) ***el tratamiento de datos personales relativos a*** conversaciones privadas***, en particular con otros trabajadores, personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados y representantes de los trabajadores***;

Or. en

Enmienda 459
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) conversaciones privadas;	c) conversaciones privadas***, llamadas telefónicas, mensajes de correo electrónico y mensajes instantáneos entre***

	trabajadores, incluidas las conversaciones con los representantes de los trabajadores;

Or. en

Enmienda 460
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) conversaciones privadas;	c) conversaciones privadas***, excepto cuando el acceso pueda estar justificado por un interés legítimo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679***;

Or. en

Enmienda 461
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) conversaciones privadas;	c) conversaciones privadas***, incluidas las interacciones con otros trabajadores y representantes de los trabajadores***;

Or. en

Enmienda 462
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) el comportamiento de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados mientras ***estén fuera de servicio o en estancias privadas***;	d) el comportamiento de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados mientras ***no ofrezcan ni lleven a cabo actividades laborales***;

Or. en

Enmienda 463
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) el comportamiento de ***los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados*** mientras estén fuera de servicio o en ***estancias privadas***;	d) el comportamiento de ***las personas que lleven a cabo actividades laborales*** mientras estén fuera de servicio o en ***espacios privados***;

Or. en

Enmienda 464
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra d

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
d) ***el comportamiento de*** los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados ***mientras estén fuera de servicio o en estancias privadas***;	d) ***la recogida de datos personales sobre*** los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados ***cuando no estén trabajando***;

Or. en

Enmienda 465
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	d bis) vigilancia encubierta en el lugar de trabajo;

Or. en

Enmienda 466
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra d ter (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	d ter) supervisión continua e intrusiva que no sea razonable, necesaria y proporcionada para alcanzar un objetivo legítimo predefinido, en particular:
	i) vigilancia de cámaras web y CCTV, seguimiento de tecleo y ratones, navegación por internet, uso de aplicaciones, grabación de pantallas o seguimiento de vehículos, GPS y dispositivos móviles sin necesidad demostrada;
	ii) seguimiento de la geolocalización en tiempo real fuera de las horas de trabajo o más allá de lo estrictamente necesario para la ejecución de las tareas;
	iii) recogida de datos fisiológicos, económicos o médicos;

Or. en

Enmienda 467
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) la predicción del ejercicio de los derechos fundamentales, incluida la libertad de asociación, el derecho de negociación y acción colectiva o el derecho a la información y consulta, tal como se establece en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;	e) la predicción del ejercicio de los derechos fundamentales, ***mediante datos individuales y colectivos,*** incluida la libertad de asociación, el derecho de negociación y acción colectiva o el derecho a la información y consulta, tal como se establece en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

Or. en

Enmienda 468
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra e

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
e) ***la predicción del*** ejercicio de los derechos fundamentales, incluida la libertad de asociación, el derecho de negociación y acción colectiva o el derecho a la información y consulta, tal como se establece en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;	e) ***el tratamiento de datos personales para predecir el*** ejercicio de los derechos fundamentales, incluida la libertad de asociación, el derecho de negociación y acción colectiva o el derecho a la información y consulta, tal como se establece en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

Or. en

Enmienda 469
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) inferencias del origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud, afiliación sindical ***u*** orientación sexual.	f) inferencias del origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud, ***incluidas las enfermedades crónicas o el estado del VIH,*** afiliación sindical***, vida sexual,*** orientación sexual***, identidad de género, expresión de género o características sexuales***.

Or. en

Enmienda 470
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) inferencias del origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud, afiliación sindical u orientación sexual.	f) inferencias del origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud, ***incluidas las enfermedades crónicas o el estado del VIH,*** afiliación sindical***, identidad de género, vida sexual*** u orientación sexual.

Or. en

Enmienda 471
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) ***inferencias del*** origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas,	f) ***tratamiento de datos personales para inferir el*** origen racial o étnico, situación migratoria, opiniones políticas,

discapacidad, estado de salud, afiliación sindical u orientación sexual.	creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud, ***incluidas enfermedades crónicas o el estado del VIH,*** afiliación sindical***, vida sexual*** u orientación sexual.

Or. en

Enmienda 472
Georgiana Teodorescu

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra f

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
f) inferencias del origen racial o étnico***, situación migratoria***, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud***,*** afiliación sindical ***u orientación sexual***.	f) inferencias del origen racial o étnico, opiniones políticas, creencias religiosas o filosóficas, discapacidad, estado de salud ***o*** afiliación sindical.

Or. en

Enmienda 473
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra f bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	f bis) utilización de la identificación biométrica obligatoria;

Or. en

Enmienda 474
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 – letra f ter (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	f ter) tratamiento de datos basados en técnicas biométricas.

Or. en

Enmienda 475
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios no traten otros datos que mantengan alojados, como números de seguridad social, datos bancarios, datos biométricos o firmas electrónicas.

Or. pl

Enmienda 476
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. El presente artículo se aplicará a todos trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados desde el inicio del procedimiento de contratación o selección.

Or. en

Enmienda 477
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. El uso de sistemas de gestión algorítmica no debe infringir los requisitos de salud y seguridad relativos a la ordenación del tiempo de trabajo de los trabajadores en la Unión Europea de conformidad con la Directiva 2003/88/CE.

Or. pl

Enmienda 478
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. El presente artículo se aplicará a todos los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados desde el inicio del procedimiento de contratación o selección.

Or. en

Enmienda 479
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 5 – apartado 2 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 ter. Además de a los sistemas de gestión algorítmica, el presente artículo se aplicará también cuando los empresarios o los compradores de servicios utilicen sistemas automatizados que adopten o respalden decisiones que afecten de alguna manera a las condiciones de trabajo.

Or. en

Enmienda 480
Arba Kokalari, Henrik Dahl, Jörgen Warborn

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 6	***suprimido***
Supervisión y revisión humanas	
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, y a sus representantes, a la entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones.	
2. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario o del	

comprador de servicios una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión que afecte a los aspectos esenciales de su empleo o relación contractual, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias, cuando una decisión relativa a tales cuestiones haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema algorítmico.

La explicación a que se refiere el apartado 1 se dará en un plazo razonable y en un formato accesible y comprensible para el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados de que se trate.

3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual y cualquier cambio en la remuneración no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.

4. Los Estados miembros velarán por que los representantes de los trabajadores y de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados puedan solicitar al empresario o al comprador de servicios que inicie una revisión del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica existentes cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 481
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Supervisión ***y revisión humanas***	Supervisión ***humana***

Or. en

Enmienda 482
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado -1 (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	-1. Los Estados miembros garantizarán que los empresarios y las entidades adjudicadoras supervisen y, con la participación de los representantes de los trabajadores, realicen periódicamente y, en cualquier caso, cada dos años, una evaluación de las repercusiones de cada una de las decisiones adoptadas o respaldadas por los sistemas de gestión algorítmica en los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, así como, cuando proceda, en sus condiciones laborales y en la igualdad de trato en el trabajo.

Or. en

Enmienda 483
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y ***los compradores de servicios*** mantengan en todo momento una supervisión ***humana eficaz*** de ***todos*** los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y ***los compradores de servicios*** designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, y a sus representantes, a la ***entidad*** responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones.	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y ***las entidades adjudicadoras*** mantengan en todo momento una supervisión ***y una evaluación humanas eficaces*** de ***todas las decisiones adoptadas o respaldadas por*** los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo***, en particular, garantizando la disposición de recursos humanos suficientes***. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y ***las entidades adjudicadoras*** designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, y a sus representantes, a la ***persona*** responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones. ***Las personas encargadas de la función de supervisión y evaluación deben tener la competencia, la formación y la autoridad necesarias para ejercer esa función, incluso para anular las decisiones automatizadas. Dichas personas gozarán de protección contra el despido o su equivalente y contra medidas disciplinarias y otro trato desfavorable en el ejercicio de sus funciones.***

Or. en

Enmienda 484
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, y a sus representantes, a ***la entidad responsable*** de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como ***de revisar sus*** decisiones.	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica ***desarrollados y*** desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, y a sus representantes, a ***las personas responsables*** de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como ***del derecho a solicitar una revisión en la que los revisores humanos participen de manera significativa. Las personas encargadas por el empresario o el comprador de servicios de la función de supervisión y evaluación tendrán la competencia, la formación y la autoridad necesarias para ejercer dicha función, incluso para anular las*** decisiones ***automatizadas***. ***Dichas personas gozarán de protección contra el despido o su equivalente y contra medidas disciplinarias y otro trato desfavorable en el ejercicio de sus funciones.***

Or. en

Enmienda 485
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de

servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, y a sus representantes, a la entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones.

servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, y a sus representantes, de la entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones. ***Las personas a las que se confíe el seguimiento del funcionamiento y los efectos de dichos sistemas tendrán la competencia, la formación y la autoridad necesarias para ejercer dicha función, así como para anular las decisiones automatizadas. Dichas personas gozarán de protección contra el despido o su equivalente y contra medidas disciplinarias y otro trato desfavorable en relación con el ejercicio de sus funciones.***

Or. pl

Enmienda 486
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta propia sin	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica ***e inteligencia artificial*** desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a los trabajadores por cuenta

asalariados, y a sus representantes, a ***la entidad responsable*** de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones.	propia sin asalariados, y a sus representantes, a ***las personas responsables*** de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con ***la presente Directiva y todas*** las ***demás*** normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones. ***Los Estados miembros exigirán a los empresarios y a los compradores de servicios que garanticen la disposición de recursos humanos suficientes para una supervisión eficaz, y las personas con funciones de supervisión y evaluación tendrán la competencia, la formación y la autoridad necesarias para ejercer dicha función, incluso para anular las decisiones automatizadas.***

Or. en

Enmienda 487
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a ***los trabajadores por cuenta propia sin asalariados***, y a sus representantes, a la entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas,	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo***, impartiendo al personal encargado del despliegue la formación adecuada sobre los riesgos potenciales de los sistemas de gestión algorítmica***. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios y los compradores de servicios designen e informen a ***las personas que llevan a cabo actividades laborales***, y a sus representantes, a la entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, incluida la

de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones.

conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables, así como de revisar sus decisiones ***periódicamente, compartiendo al mismo tiempo las conclusiones de las revisiones con los representantes de los trabajadores***.

Or. en

Enmienda 488
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios ***y los compradores de servicios*** mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios ***y los compradores de servicios*** designen e informen a los trabajadores ***por cuenta propia sin asalariados,*** y a sus representantes, a la entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, ***incluida la conformidad de dichos sistemas con las normas jurídicas, de salud y seguridad y éticas aplicables,*** así como de revisar sus decisiones.	1. Los Estados miembros velarán por que los empresarios mantengan en todo momento una supervisión humana eficaz de todos los sistemas de gestión algorítmica desplegados en el lugar de trabajo. Los Estados miembros velarán asimismo por que los empresarios designen e informen a los trabajadores y a sus representantes, a la entidad responsable de supervisar el funcionamiento y el impacto de dichos sistemas, así como de revisar sus decisiones.

Or. en

Enmienda 489
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Cuando en la revisión a que se refiere el apartado 1 se detecte un riesgo elevado de discriminación en el trabajo en la utilización de la gestión algorítmica, o se constate que las decisiones individuales adoptadas o respaldadas por dicha gestión han vulnerado los derechos de un trabajador, el empresario o el comprador de servicios adoptará las medidas necesarias, en particular, si procede, la modificación del sistema de gestión algorítmica o la suspensión de su utilización, a fin de evitar tales decisiones en el futuro.

Or. en

Enmienda 490
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Los Estados miembros garantizarán que los empresarios supervisen y, con la participación de los representantes de los trabajadores, realicen periódicamente y, en cualquier caso, cada dos años, una evaluación de las repercusiones de cada una de las decisiones adoptadas o respaldadas por los sistemas automatizados de seguimiento y los sistemas automatizados de toma de decisiones, en los trabajadores, incluidas, cuando proceda, en sus condiciones laborales y en la igualdad de trato en el trabajo.

Or. pl

Enmienda 491
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. La información sobre la evaluación con arreglo al apartado 1 se transmitirá a los representantes de los trabajadores. Los empresarios y los compradores de servicios también pondrán dicha información a disposición de los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, así como de las autoridades nacionales competentes, previa solicitud.

Or. en

Enmienda 492
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores ***por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados***, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario ***o del comprador de servicios*** una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión que afecte ***a los aspectos esenciales de su*** empleo ***o relación contractual, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias, cuando una decisión relativa a tales cuestiones haya sido adoptada o haya sido condicionada de***	2. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión que afecte ***al cese del*** empleo ***adoptada*** por un sistema algorítmico.

manera sustancial por un sistema algorítmico.

Or. en

Enmienda 493
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario o del comprador de servicios una explicación ***verbal o*** escrita sobre cualquier decisión que ***afecte a los aspectos esenciales de su empleo o relación contractual, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias, cuando una decisión relativa a tales cuestiones*** haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema algorítmico.	2. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario o del comprador de servicios una explicación escrita sobre cualquier decisión que haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema algorítmico. ***Los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios proporcionen a los trabajadores por cuenta ajena y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados acceso a una persona de contacto designada por el empresario o el comprador de servicios para debatir y aclarar los hechos, circunstancias y motivos que hayan dado lugar a la decisión. Los empresarios y los compradores de servicios garantizarán que tales personas de contacto tengan la competencia, la formación y la autoridad necesarias para ejercer esa función.***

Or. en

Enmienda 494
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario o ***del comprador*** de servicios una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión ***que afecte a los aspectos esenciales de su empleo o relación contractual***, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias***, cuando una decisión relativa a tales cuestiones haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema algorítmico***.	2. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, previa solicitud, tengan derecho a recibir del empresario o ***de los compradores*** de servicios una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión ***adoptada o respaldada por la gestión algorítmica o la inteligencia artificial***, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias.

Or. en

Enmienda 495
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados***, previa solicitud, tengan derecho a recibir del*** empresario o ***del comprador de servicios una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión que afecte a los aspectos esenciales de su empleo o relación contractual***, ***incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias, cuando una decisión***	***2. Cuando en la supervisión o la evaluación a que se refiere el apartado 1 se detecte un riesgo elevado de discriminación en el trabajo en la utilización de sistemas automatizados de seguimiento o de sistemas automatizados de toma de decisiones, o se constate que las decisiones individuales adoptadas o respaldadas por sistemas automatizados de seguimiento o por sistemas automatizados de toma de decisiones han vulnerado los derechos de un trabajador o una persona que trabaje*** por cuenta propia

relativa a tales cuestiones haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema ***algorítmico.***	sin asalariados, ***el*** empresario o ***la entidad adjudicadora adoptará las medidas necesarias***, ***en particular, si procede, la modificación del*** sistema ***de gestión algorítmica o la suspensión de su utilización, a fin de evitar tales decisiones en el futuro.***

Or. en

Enmienda 496
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Los Estados miembros velarán por que ***los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, previa solicitud,*** tengan derecho a recibir del empresario o del comprador de servicios una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión que afecte a los aspectos esenciales de su empleo o relación contractual, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias, cuando una decisión relativa a tales cuestiones haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema algorítmico.	2. Los Estados miembros velarán por que ***las personas que llevan a cabo actividades laborales*** tengan derecho a recibir del empresario o del comprador de servicios una explicación verbal o escrita sobre cualquier decisión que afecte a los aspectos esenciales de su empleo o relación contractual, incluida la asignación de tareas, la evaluación del rendimiento, la programación del tiempo de trabajo, la remuneración y las medidas disciplinarias, cuando una decisión relativa a tales cuestiones haya sido adoptada o haya sido condicionada de manera sustancial por un sistema algorítmico.

Or. en

Enmienda 497
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La explicación a que se refiere el apartado 1 se dará en ***un*** plazo ***razonable*** y en un formato accesible y comprensible para el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados de que se trate.	La explicación a que se refiere el apartado 1 se dará en ***el*** plazo ***de dos semanas desde la recepción de la solicitud*** y en un formato accesible y comprensible para el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados de que se trate. ***Cuando la decisión vulnere los derechos del trabajador, el empresario rectificará dicha decisión sin demora y, en cualquier caso, en el plazo de dos semanas a partir de la adopción de la decisión. Cuando dicha rectificación no sea posible, el empresario ofrecerá una indemnización adecuada por los daños sufridos. En cualquier caso, el empresario adoptará las medidas necesarias, incluyendo, si procede, una modificación del sistema automatizado de toma de decisiones o la interrupción de su uso, con el fin de evitar tales decisiones en el futuro.***

Or. pl

Enmienda 498
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La explicación a que se refiere el apartado 1 se dará en un plazo ***razonable*** y en un formato accesible y comprensible para ***el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados*** de que se trate.	La explicación a que se refiere el apartado 1 se dará ***sin demora indebida y*** en un plazo ***de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud,*** y en un formato accesible y comprensible para ***la persona que lleve a cabo la actividad laboral*** de que se trate***, de modo que comprenda claramente la decisión y los motivos***. ***Si no fuera posible una explicación debido a la complejidad del sistema que impide identificar el proceso de decisión, la***

	decisión se considerará nula y el sistema quedará prohibido.

Or. en

Enmienda 499
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 – párrafo 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
La explicación a que se refiere el apartado 1 se ***dará*** en un plazo razonable ***y en un formato accesible y comprensible para el trabajador por cuenta ajena o*** por cuenta propia sin asalariados ***de que se trate***.	***La información sobre la evaluación con arreglo al*** apartado 1 se ***transmitirá a los representantes de los trabajadores*** en un plazo razonable***. Asimismo, los empresarios pondrán esta información a disposición de las autoridades nacionales competentes a petición de estas. Las entidades adjudicadoras pondrán dicha información a disposición de las personas que trabajen*** por cuenta propia sin asalariados***, a petición de estas, en un formato accesible y comprensible para ellas***.

Or. en

Enmienda 500
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 bis. Los trabajadores y sus representantes que actúen en su nombre tendrán derecho a solicitar a un empresario o a un comprador de servicios que revise las decisiones a que se refiere

el apartado 2. El empresario o el comprador de servicios responderá a esa solicitud facilitando a los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados una respuesta suficientemente precisa y adecuadamente motivada en forma de documento escrito que podrá estar en formato electrónico, sin demora indebida y, en cualquier caso, en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud.

Dichas solicitudes darán lugar a una revisión imparcial, oportuna y significativa por parte de un supervisor humano designado, que:

– evaluará la idoneidad y equidad de la decisión,

– tendrá en cuenta las aportaciones y las pruebas aportadas por el trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados.

Or. en

Enmienda 501
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 ter. Cuando la decisión a que se refiere el apartado 2 bis vulnere los derechos de un trabajador, el empresario o el comprador de servicios rectificará dicha decisión sin demora y, en cualquier caso, en el plazo de dos semanas a partir de la adopción de la decisión. Cuando dicha rectificación no sea posible, el empresario o el comprador de servicios ofrecerá una indemnización adecuada por

los daños sufridos. En cualquier caso, el empresario o el comprador de servicios adoptará las medidas necesarias, incluyendo, si procede, la modificación del sistema de gestión algorítmica o la suspensión de su utilización, con el fin de evitar tales decisiones en el futuro.

Or. en

Enmienda 502
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 2 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	2 quater. Los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados tendrán derecho a recibir la asistencia de sus representantes o asesores jurídicos durante el proceso de recurso, y a acceder a los datos, registros y documentación pertinentes necesarios para comprender e impugnar las decisiones.

Or. en

Enmienda 503
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o	3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o

contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual ***y*** cualquier cambio en la remuneración no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.	contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual***,*** cualquier cambio en la remuneración ***y toda decisión con efectos similares o cualquier otra decisión que afecte a los aspectos esenciales del empleo u otras relaciones contractuales*** no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano ***y se atendrán al Reglamento (UE) 2024/1689 sobre sistemas de inteligencia artificial de alto riesgo.*** ***Cuando tales decisiones estén respaldadas por un sistema de gestión algorítmica, los empresarios o los compradores de servicios facilitarán al trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados una declaración escrita de los motivos de dicha decisión sin demora indebida y, a más tardar, en la fecha en que surta efecto.***
	Or. en

Enmienda 504
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual y cualquier cambio en la remuneración no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.	3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual y cualquier cambio en la remuneración ***o las medidas disciplinarias*** no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica ***o la inteligencia artificial***. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano, ***y debe facilitarse una***

declaración motivada por escrito al trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados sin demora indebida y, a más tardar, en la fecha en que surta efecto.

Or. en

Enmienda 505
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. ***Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de*** una relación ***laboral o*** contractual, ***la renovación*** o ***no renovación de un acuerdo contractual y cualquier*** cambio en la remuneración ***no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final*** por ***parte de*** un ***supervisor*** humano.	3. ***Toda decisión de restringir, suspender o poner fin a*** una relación contractual, o ***cualquier*** cambio en la remuneración ***de un trabajador, o cualquier otra decisión que cause un perjuicio equivalente, deberá ser adoptada*** por un ***ser*** humano.

Or. pl

Enmienda 506
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual ***y cualquier cambio*** en la remuneración ***no se adopten***	3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o contractual, ***a*** la renovación o no renovación de un acuerdo contractual, ***a los cambios*** en la remuneración ***o a cualquier***

únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.	***otra decisión de perjuicio equivalente sean adoptadas por un ser*** humano.

Or. en

Enmienda 507
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral ***o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual*** y cualquier cambio en la remuneración no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.	3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral y cualquier cambio en la remuneración no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.

Or. en

Enmienda 508
Leila Chaibi, Anthony Smith

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o la terminación de una relación laboral o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual ***y cualquier cambio en la remuneración*** no se adopten ***únicamente*** sobre la base de la gestión algorítmica***. Dichas decisiones también***	3. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas al inicio o a la terminación de una relación laboral o contractual, la renovación o no renovación de un acuerdo contractual no se adopten sobre la base de la gestión algorítmica ***y estén*** sujetas ***únicamente*** a ***la***

estarán sujetas a ***revisión y*** determinación ***final*** por parte de un supervisor humano.	determinación por parte de un supervisor humano.

Or. en

Enmienda 509
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 3 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	3 bis. Los Estados miembros velarán por que las decisiones relativas a cualquier cambio en la remuneración no se adopten únicamente sobre la base de la gestión algorítmica. Dichas decisiones también estarán sujetas a revisión y determinación final por parte de un supervisor humano.

Or. en

Enmienda 510
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los Estados miembros velarán por que los representantes de los trabajadores y de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados puedan solicitar al empresario o al comprador de servicios que inicie una revisión del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica existentes cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la	***suprimido***

salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 511
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los Estados miembros velarán por que los representantes de los trabajadores y de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados puedan solicitar al empresario o al comprador de servicios que inicie una revisión del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica existentes cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.	***suprimido***

Or. en

Enmienda 512
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los Estados miembros velarán por que los representantes de los trabajadores y	4. Los Estados miembros velarán por que ***el empresario o el comprador de***

de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados ***puedan*** solicitar ***al empresario o al comprador de servicios que inicie una*** revisión ***del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica existentes*** cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

servicios lleve a cabo periódicamente y, en cualquier caso, cada dos años, una evaluación del impacto de la gestión algorítmica en los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, incluidas, cuando proceda, sus condiciones de trabajo y la igualdad de trato en el trabajo. Los representantes de los trabajadores y de las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados ***podrán*** solicitar ***esta*** revisión cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos***, discriminación*** o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 513
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los Estados miembros velarán por que los representantes de ***los trabajadores y de*** las personas que ***trabajan por cuenta propia sin asalariados*** puedan solicitar al empresario o al comprador de servicios que inicie una revisión del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica existentes cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de ***los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados***, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.	4. Los Estados miembros velarán por que los representantes de las personas que ***llevan a cabo actividades laborales*** puedan solicitar al empresario o al comprador de servicios que inicie una revisión del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica existentes cuando exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de ***las personas que llevan a cabo actividades laborales***, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo. ***El empresario responderá a esa solicitud facilitando a los trabajadores una contestación motivada en forma de un documento escrito que podrá estar en***

formato electrónico, en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud.

Or. en

Enmienda 514
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
4. Los Estados miembros velarán por que ***los representantes de*** los trabajadores y ***de*** las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados ***puedan*** solicitar al empresario o al comprador de servicios que ***inicie una revisión del funcionamiento*** de ***los sistemas de gestión algorítmica existentes*** cuando ***exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo***.	4. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados ***o sus representantes tengan derecho a*** solicitar al empresario o al comprador de servicios que ***revise las decisiones a que se refiere el apartado 3. Estos responderán a tal solicitud facilitando a los trabajadores una respuesta por escrito debidamente motivada, sin demora indebida y, en cualquier caso, en el plazo de dos semanas a partir de la recepción*** de ***la solicitud.*** Cuando ***la decisión a la que se refiere el apartado 3 vulnere los derechos del trabajador, el empresario o el comprador de servicios rectificará dicha decisión sin demora y, en cualquier caso, en el plazo de dos semanas a partir de la adopción de la decisión***.

Or. en

Enmienda 515
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 bis. Los Estados miembros velarán por que los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados o sus representantes puedan iniciar una revisión del funcionamiento de los sistemas de gestión algorítmica o de inteligencia artificial existentes en caso de que exista una preocupación justificada de que dichos sistemas presenten sesgos o fallos sistémicos, o supongan una amenaza para el bienestar mental o físico de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o para la salud y la seguridad en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 516
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 bis. El presente artículo no afecta a los procedimientos disciplinarios y de despido establecidos en el Derecho, los convenios colectivos y las prácticas nacionales.

Or. en

Enmienda 517
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 – apartado 4 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	4 ter. Los Estados miembros velarán por que los empresarios o los compradores de servicios establezcan medidas preventivas relativas a la implantación y el uso de sistemas de gestión algorítmica o de inteligencia artificial y al riesgo de sesgos y resultados discriminatorios, en particular los basados en el género, el origen racial o étnico, la edad, la discapacidad, la orientación sexual u otras características protegidas.

Or. en

Enmienda 518
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 6 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 6 bis
	Revisión por humanos
	1. Los Estados miembros garantizarán que los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados tengan derecho a obtener una explicación, verbal o por escrito, de una persona de contacto, sin demora indebida, en relación con cualquier decisión adoptada o respaldada por un sistema automatizado de toma de decisiones. La explicación se proporcionará de manera transparente e inteligible, sirviéndose de un lenguaje claro y sencillo. Estas personas de contacto tendrán la competencia, la formación y la autoridad necesarias para ejercer dicha función.
	2. Los empresarios y las entidades adjudicadoras facilitarán a los

trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores por cuenta propia sin asalariados una declaración escrita de los motivos de cualquier decisión adoptada relativa al inicio o el cese de una relación laboral o contractual, a la renovación o no renovación de un acuerdo contractual, a los cambios en la remuneración o a cualquier otra decisión de perjuicio equivalente, o a cualquier otra decisión que afecte a aspectos esenciales del empleo u otras relaciones contractuales, sin demora indebida y a más tardar en la fecha en que surta efecto.

3. Los trabajadores por cuenta ajena y sus representantes, así como las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, tendrán derecho a solicitar a los empresarios y a las entidades adjudicadoras que revisen las decisiones a que se refiere el apartado 1. Los empresarios y las entidades adjudicadoras responderán a esa solicitud facilitando una respuesta suficientemente precisa y adecuadamente motivada en forma de documento escrito que podrá estar en formato electrónico, sin demora indebida y, en cualquier caso, en el plazo de dos semanas a partir de la recepción de la solicitud.

4. Cuando la decisión a que se refiere el apartado 1 vulnere los derechos de un trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, la decisión se rectificará sin demora y, en cualquier caso, en el plazo de dos semanas a partir de la adopción de la decisión. Cuando dicha rectificación no sea posible, el empresario o la entidad adjudicadora ofrecerá una indemnización adecuada por los daños sufridos. En cualquier caso, el empresario o la entidad adjudicadora adoptará las medidas necesarias, incluidas, si procede, la modificación del sistema automatizado de toma de decisiones o la suspensión de su

	utilización, con el fin de evitar tales decisiones en el futuro.
	5. El presente artículo no afecta a los procedimientos disciplinarios y de despido establecidos en el Derecho, los convenios colectivos y las prácticas nacionales.

Or. en

Enmienda 519
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 7	***suprimido***
Seguridad y salud en el trabajo	
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE y en las directivas conexas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, los Estados miembros velarán por que los empresarios:	
a) evalúen los riesgos del sistema de gestión algorítmica para su seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como la presión indebida ejercida sobre los trabajadores;	
b) evalúen si las salvaguardias de dichos sistemas son adecuadas para los riesgos detectados a la vista de las características específicas del entorno de trabajo;	
c) introduzcan medidas preventivas y de protección adecuadas.	

Or. en

Enmienda 520
Arba Kokalari, Henrik Dahl, Jörgen Warborn

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 7	***suprimido***
Seguridad y salud en el trabajo	
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE y en las directivas conexas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, los Estados miembros velarán por que los empresarios:	
a) evalúen los riesgos del sistema de gestión algorítmica para su seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como la presión indebida ejercida sobre los trabajadores;	
b) evalúen si las salvaguardias de dichos sistemas son adecuadas para los riesgos detectados a la vista de las características específicas del entorno de trabajo;	
c) introduzcan medidas preventivas y de protección adecuadas.	

Or. en

Enmienda 521
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE y en las directivas conexas en el ámbito de la seguridad y la	1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE y en las directivas conexas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, los Estados miembros

salud en el trabajo, los Estados miembros velarán por que los empresarios:	velarán por que los empresarios***, con la participación de los trabajadores y sus representantes, de conformidad con el Derecho y las prácticas nacionales y de la Unión***:

Or. en

Enmienda 522
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE y en las directivas conexas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, los Estados miembros velarán por que los empresarios:	1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE y en las directivas conexas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, los Estados miembros velarán por que los empresarios ***y los compradores de servicios***:

Or. en

Enmienda 523
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – parte introductoria

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE y en las directivas conexas en el ámbito de la seguridad y la salud en el trabajo, los Estados miembros velarán por que los empresarios:	*(No afecta a la versión española).*

Or. en

Enmienda 524
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) evalúen los riesgos del sistema de gestión algorítmica para ***su*** seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como la presión indebida ejercida sobre ***los trabajadores***;	a) evalúen los riesgos del sistema de gestión algorítmica para ***la*** seguridad y ***la*** salud ***de las personas que llevan a cabo actividades laborales***, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como la presión indebida ejercida sobre ***dichas personas***;

Or. en

Enmienda 525
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) evalúen los riesgos del sistema de gestión algorítmica para su seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como la presión indebida ejercida sobre los trabajadores;	a) evalúen los riesgos del sistema de gestión algorítmica para su seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos, así como la presión indebida ejercida sobre los trabajadores ***por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados***;

Or. en

Enmienda 526
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) evalúen los riesgos del sistema de gestión algorítmica para su seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos***, así como la presión indebida ejercida sobre los trabajadores***;	a) evalúen los riesgos del sistema de gestión algorítmica para su seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, ***y*** los riesgos psicosociales y ergonómicos;

Or. en

Enmienda 527
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) evalúen los riesgos ***del sistema*** de gestión algorítmica para ***su*** seguridad y salud, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, los riesgos psicosociales y ergonómicos***, así como la presión indebida ejercida sobre los trabajadores***;	a) evalúen los riesgos ***de los sistemas*** de gestión algorítmica ***o inteligencia artificial*** para ***la*** seguridad y ***la*** salud ***de los trabajadores***, en particular en lo que se refiere a los posibles riesgos de accidentes relacionados con el trabajo, ***y a*** los riesgos psicosociales y ergonómicos;

Or. en

Enmienda 528
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra b

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
b) evalúen si las salvaguardias de dichos sistemas son adecuadas para los	b) evalúen si las salvaguardias ***obligatorias*** de dichos sistemas son

riesgos detectados a la vista de las características específicas del entorno de trabajo;	adecuadas para los riesgos detectados a la vista de las características específicas del entorno de trabajo;

Or. en

Enmienda 529
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra b bis (nueva)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	b bis) supervisen y revisen los efectos sobre la salud y la seguridad en el trabajo de dichos sistemas a lo largo de su ciclo de vida, incluida la notificación y el seguimiento de los incidentes;

Or. en

Enmienda 530
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) introduzcan medidas preventivas y de protección adecuadas.	c) introduzcan medidas preventivas y de protección adecuadas ***o puedan cancelar el despliegue de dicho sistema si ninguna de ellas ha resultado eficaz***.

Or. en

Enmienda 531
Isabelle Le Callennec

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 – párrafo 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Los empresarios de pymes podrán quedar exentos de las obligaciones establecidas en las letras a) a c), a menos que los representantes de los trabajadores soliciten explícitamente que se lleven a cabo tales evaluaciones.

Or. en

Enmienda 532
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. A este respecto, no se utilizarán sistemas de supervisión automatizados o semiautomatizados si ejercen una presión indebida sobre los trabajadores o ponen en peligro de otro modo la seguridad y la salud física y mental de los trabajadores. En los casos en que los impactos no puedan mitigarse, los Estados miembros limitarán o prohibirán el uso de sistemas que ejerzan tales impactos.

Or. en

Enmienda 533
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. En relación con los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo, las plataformas digitales de

trabajo garantizarán la información y la consulta y la participación efectivas de los trabajadores de plataformas y de sus representantes, de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Directiva 89/391/CEE.

Or. en

Enmienda 534
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Los empresarios y los compradores de servicios no utilizarán sistemas de gestión algorítmica de una manera que se ejerza una presión indebida sobre los trabajadores por cuenta ajena o los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, o se ponga en peligro de otro modo la seguridad y la salud física y mental de los trabajadores.

Or. en

Enmienda 535
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Los empresarios no utilizarán sistemas de gestión algorítmica o de inteligencia artificial de una manera que se ejerza una presión indebida sobre los trabajadores, o se ponga en peligro de

otro modo la seguridad y la salud física y mental de los trabajadores.

Or. en

Enmienda 536
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. Los empresarios y los prestadores de servicios no utilizarán sistemas de gestión algorítmica de una manera que se ejerza una presión indebida sobre los trabajadores, que dé lugar a una intensificación indebida del trabajo, o se ponga en peligro de otro modo la seguridad y la salud física y mental de los trabajadores;

Or. en

Enmienda 537
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 ter. A fin de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, también en lo que ataña a la violencia y al acoso, los Estados miembros velarán por que los empresarios y los compradores de servicios adopten medidas preventivas,

incluido el establecimiento de canales de denuncia eficaces.

Or. en

Enmienda 538
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 quater. En los casos en que los efectos adversos de los sistemas de gestión algorítmica no puedan mitigarse, los Estados miembros limitarán o prohibirán el uso de sistemas o funciones que produzcan tales efectos.

Or. en

Enmienda 539
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 – apartado 1 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 quinquies. Los empresarios y los compradores de servicios velarán por que los trabajadores por cuenta ajena, los trabajadores por cuenta propia sin asalariados y sus representantes sean informados y consultados de manera clara y accesible sobre la introducción, el funcionamiento y los fines de tales sistemas, así como sobre los riesgos para la salud y la seguridad asociados. Habilitarán a los trabajadores y a sus

representantes para que participen en el seguimiento y la revisión permanentes de los efectos de dichos sistemas en la salud y la seguridad en el trabajo.

Or. en

Enmienda 540
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 7 bis
	Promoción de la negociación colectiva sobre gestión algorítmica e inteligencia artificial en el lugar de trabajo
	Sin perjuicio de la autonomía de los interlocutores sociales y teniendo en cuenta la diversidad de prácticas nacionales, los Estados Miembros adoptarán las medidas adecuadas para promover el papel de los interlocutores sociales y fomentarán el ejercicio del derecho a la negociación colectiva sobre la gestión algorítmica y la inteligencia artificial en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 541
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 7 bis

Formación obligatoria

En caso de que la legislación nacional o de la Unión, o los convenios colectivos, requieran que el empresario proporcione formación a un trabajador para que este lleve a cabo el trabajo para el cual ha sido contratado, los Estados miembros velarán por que dicha formación se proporcione gratuitamente al trabajador, se compute como tiempo de trabajo y, a ser posible, tenga lugar durante el horario de trabajo.

Or. en

Enmienda 542
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 7 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 7 ter
	Impulso a la pyme
	Los Estados miembros velarán por que se proporcionen orientaciones adaptadas y mecanismos de apoyo específicos para ayudar a las pymes a comprender y atender eficazmente sus obligaciones relacionadas con la gestión algorítmica y los sistemas de inteligencia artificial con arreglo a la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 543
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 8	***suprimido***
Responsabilidades de las autoridades nacionales competentes	
1. Los Estados miembros encargarán a sus respectivas inspecciones de trabajo que supervisen el uso seguro y no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	
2. Las inspecciones de trabajo se encargarán de supervisar, controlar y evaluar:	
a) la seguridad de los sistemas algorítmicos utilizados en contextos de empleo, en particular en lo que se refiere a su impacto en la salud física y mental de los trabajadores;	
b) la ausencia de sesgos y discriminación en el diseño, el despliegue o el funcionamiento de dichos sistemas;	
c) el impacto de los sistemas de gestión algorítmica en el tiempo de trabajo y la presión sobre el rendimiento ejercida sobre los trabajadores;	
d) el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la presente Directiva y de otra legislación nacional y de la Unión aplicable, incluidas las disposiciones relativas a la salud y seguridad en el trabajo y a la igualdad de trato.	
3. Los Estados miembros velarán por que sus inspecciones de trabajo dispongan de los recursos, las competencias y los conocimientos técnicos adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones.	

Or. en

Enmienda 544
Arba Kokalari, Henrik Dahl, Jörgen Warborn

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
Artículo 8	***suprimido***
Responsabilidades de las autoridades nacionales competentes	
1. Los Estados miembros encargarán a sus respectivas inspecciones de trabajo que supervisen el uso seguro y no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	
2. Las inspecciones de trabajo se encargarán de supervisar, controlar y evaluar:	
a) la seguridad de los sistemas algorítmicos utilizados en contextos de empleo, en particular en lo que se refiere a su impacto en la salud física y mental de los trabajadores;	
b) la ausencia de sesgos y discriminación en el diseño, el despliegue o el funcionamiento de dichos sistemas;	
c) el impacto de los sistemas de gestión algorítmica en el tiempo de trabajo y la presión sobre el rendimiento ejercida sobre los trabajadores;	
d) el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la presente Directiva y de otra legislación nacional y de la Unión aplicable, incluidas las disposiciones relativas a la salud y seguridad en el trabajo y a la igualdad de trato.	
3. Los Estados miembros velarán por que sus inspecciones de trabajo dispongan de los recursos, las competencias y los conocimientos técnicos adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones.	

Or. en

Enmienda 545
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado -1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	-1 bis. Las autoridades de control responsables de supervisar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 también serán responsables de supervisar y velar por el cumplimiento de la presente Directiva en lo que respecta a las cuestiones de protección de datos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los capítulos VI, VII y VIII del Reglamento (UE) 2016/679.

Or. en

Enmienda 546
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros encargarán a sus ***respectivas inspecciones de trabajo*** que supervisen el uso seguro ***y*** no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. Los Estados miembros encargarán a sus ***autoridades nacionales competentes, incluidas las autoridades laborales y los organismos de igualdad cuando proceda,*** que supervisen el uso seguro ***de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo y el impacto en las condiciones de trabajo, la salud y la seguridad en el trabajo, en particular en lo que respecta a su impacto en la salud física y mental de los trabajadores y la igualdad de trato, en particular el uso*** no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 547
Angelika Winzig

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros ***encargarán a sus respectivas*** inspecciones de trabajo ***que supervisen*** el uso ***seguro y no discriminatorio*** de los sistemas ***de gestión algorítmica en el lugar de trabajo***.	1. Los Estados miembros ***velarán por que las*** inspecciones de trabajo ***o las autoridades nacionales equivalentes puedan, cuando sea adecuado y proporcionado, supervisar*** el uso de los sistemas ***algorítmicos, sin duplicar los controles o los mecanismos de cumplimiento existentes con arreglo al Derecho nacional***.

Or. en

Enmienda 548
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros encargarán a sus respectivas inspecciones de trabajo que supervisen el uso seguro y no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. Los Estados miembros encargarán a sus respectivas inspecciones de trabajo que supervisen el uso seguro y no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica ***e inteligencia artificial*** en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 549
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 1

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
1. Los Estados miembros encargarán a sus respectivas inspecciones de trabajo que supervisen el uso seguro y no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.	1. Los Estados miembros encargarán a sus respectivas inspecciones de trabajo que supervisen el uso ***transparente,*** seguro y no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo.

Or. en

Enmienda 550
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 1 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	1 bis. Las autoridades a que se refieren los apartados 1 y 2 cooperarán, cuando proceda, en la aplicación de la presente Directiva dentro del ámbito de sus competencias respectivas. A tal fin, las mencionadas autoridades intercambiarán entre ellas la información pertinente, incluida la obtenida en el contexto de inspecciones o investigaciones, bien previa solicitud, bien por propia iniciativa.

Or. en

Enmienda 551
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 2

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
2. Las inspecciones de trabajo se encargarán de supervisar, controlar y evaluar:	***suprimido***

a) la seguridad de los sistemas algorítmicos utilizados en contextos de empleo, en particular en lo que se refiere a su impacto en la salud física y mental de los trabajadores;

b) la ausencia de sesgos y discriminación en el diseño, el despliegue o el funcionamiento de dichos sistemas;

c) el impacto de los sistemas de gestión algorítmica en el tiempo de trabajo y la presión sobre el rendimiento ejercida sobre los trabajadores;

d) el cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la presente Directiva y de otra legislación nacional y de la Unión aplicable, incluidas las disposiciones relativas a la salud y seguridad en el trabajo y a la igualdad de trato.

Or. en

Enmienda 552
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 2 – letra a

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
a) la seguridad de los sistemas algorítmicos utilizados en contextos de empleo, en particular en lo que se refiere a su impacto en la salud física y mental de los trabajadores;	a) la seguridad de los sistemas algorítmicos utilizados en contextos de empleo, en particular en lo que se refiere a su impacto en la salud física y mental ***y los derechos fundamentales*** de los trabajadores;

Or. en

Enmienda 553
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) el impacto de los sistemas de gestión algorítmica en el tiempo de trabajo ***y*** la presión sobre el rendimiento ejercida sobre los trabajadores;	c) el impacto de los sistemas de gestión algorítmica en el tiempo de trabajo***,*** la presión sobre el rendimiento ejercida sobre los trabajadores***, la remuneración, las medidas disciplinarias que afecten a la carrera profesional del trabajador o el cambio o la finalización de la relación contractual***;

Or. en

Enmienda 554
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 2 – letra c

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
c) el impacto de ***los*** sistemas ***de gestión algorítmica*** en el tiempo de trabajo y la presión sobre el rendimiento ejercida sobre los trabajadores;	c) el impacto de ***tales*** sistemas en el tiempo de trabajo y la presión sobre el rendimiento ejercida sobre los trabajadores;

Or. en

Enmienda 555
Marlena Maląg

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que sus inspecciones de trabajo dispongan de los recursos, las competencias y los conocimientos técnicos adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones.	3. Los Estados miembros velarán por que sus inspecciones de trabajo dispongan de los recursos, las competencias y los conocimientos técnicos adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones. ***A tal fin, los Estados miembros impartirán***

	una formación adecuada a las autoridades nacionales competentes y facilitarán la disponibilidad de conocimientos técnicos en el ámbito de la gestión algorítmica, a fin de que dichas autoridades puedan desempeñar sus funciones.

Or. pl

Enmienda 556
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que sus inspecciones de trabajo dispongan de los recursos, las competencias y los conocimientos técnicos adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones.	3. Los Estados miembros***, por cualquier medio y sin restricciones impuestas directa o indirectamente por las autoridades de la Unión*** velarán por que sus inspecciones de trabajo dispongan de los recursos, las competencias y los conocimientos técnicos adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones.

Or. en

Enmienda 557
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 – apartado 3

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
3. Los Estados miembros velarán por que ***sus inspecciones de trabajo*** dispongan de los recursos, las competencias y los conocimientos técnicos adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones.	3. Los Estados miembros velarán por que ***las autoridades nacionales competentes, de conformidad con la legislación o la práctica nacionales,*** dispongan de los recursos, las competencias y los conocimientos técnicos

adecuados para desempeñar eficazmente sus funciones.

Or. en

Enmienda 558
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 bis
	Promoción de la negociación colectiva
	1. Sin perjuicio de la autonomía de los interlocutores sociales, y de conformidad con el Derecho y las prácticas nacionales, los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para garantizar la participación efectiva de los interlocutores sociales mediante el diálogo sobre los derechos y las obligaciones que establece la presente Directiva.
	2. Sin perjuicio de la autonomía de los interlocutores sociales y tomando en consideración las diversidad de prácticas nacionales, los Estados Miembros adoptarán las medidas adecuadas para promover el papel de los interlocutores sociales y fomentarán el ejercicio del derecho a la negociación colectiva sobre las medidas para garantizar el uso transparente de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo y la protección de los trabajadores en lo que se refiere al tratamiento de sus datos personales.

Or. en

Enmienda 559
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 bis
	Derecho a reparación
	Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 79 y 82 del Reglamento (UE) 2016/679, los Estados miembros se asegurarán de que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, incluidos aquellos cuyo empleo u otra relación contractual haya finalizado, tengan acceso a una resolución de litigios en tiempo oportuno, eficaz e imparcial, así como derecho a reparación, incluida una indemnización adecuada por el perjuicio sufrido, en caso de vulneración de los derechos que les confiere la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 560
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 bis
	Vigilancia, control y ejecución
	Los Estados miembros serán responsables del seguimiento, el control y la ejecución de las obligaciones establecidas en la presente Directiva y adoptarán medidas eficaces, de conformidad con la

legislación o las prácticas nacionales, para garantizar el uso seguro y no discriminatorio de los sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo, en cooperación con las autoridades competentes o, en su caso, los interlocutores sociales.

Or. en

Enmienda 561
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 bis
	Derecho a reparación
	Los Estados miembros se asegurarán de que los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia sin asalariados, incluidos aquellos cuyo empleo u otra relación contractual haya finalizado, tengan acceso a una resolución de litigios en tiempo oportuno, eficaz e imparcial, así como derecho a reparación, incluida una indemnización adecuada por el perjuicio sufrido, en caso de vulneración de los derechos que les confiere la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 562
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 bis (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 bis

Supervisión, aplicación y sanciones

1. Las autoridades de control responsables de supervisar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 también serán responsables de supervisar y garantizar la aplicación de la presente Directiva en lo que respecta a las cuestiones de protección de datos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los capítulos VI, VII y VIII del Reglamento (UE) 2016/679.

2. Las autoridades a que se refiere el apartado 1 y otras autoridades nacionales competentes cooperarán, cuando proceda, en el cumplimiento efectivo de la presente Directiva, dentro del ámbito de sus competencias respectivas, en particular cuando surjan cuestiones sobre las repercusiones de los sistemas automatizados o semiautomatizados de seguimiento y de toma de decisiones en las personas que llevan a cabo actividades laborales. A tal fin, las mencionadas autoridades intercambiarán entre ellas la información pertinente, incluida la obtenida en el contexto de inspecciones o investigaciones, bien previa solicitud, bien por propia iniciativa.

3. Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 tal y como se menciona en el apartado 1, los Estados miembros establecerán el régimen de sanciones aplicables a cualquier infracción de las disposiciones nacionales adoptadas al amparo de las disposiciones de la presente Directiva o de las disposiciones pertinentes ya en vigor relativas a los derechos que entran en el ámbito de aplicación de la presente Directiva.

4. Las sanciones serán efectivas, disuasorias y proporcionadas a la naturaleza, gravedad y duración de la infracción de la empresa, al número de trabajadores afectados y al volumen de negocio neto de la empresa.

Or. en

Enmienda 563
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 ter
	Procedimientos en nombre o en apoyo de los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados
	Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento (UE) 2016/679, los Estados miembros se asegurarán de que los representantes de los trabajadores por cuenta ajena y las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados a los que se refiere la presente Directiva, y las entidades jurídicas que, de conformidad con el Derecho o las prácticas nacionales, tengan un interés legítimo en la defensa de sus derechos puedan participar en cualquier procedimiento judicial o administrativo destinado a hacer cumplir cualquiera de los derechos u obligaciones derivados de la presente Directiva. Los Estados miembros garantizarán que dichos representantes y entidades jurídicas puedan actuar en nombre o en apoyo de uno o varios trabajadores por cuenta ajena y personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados a los que hace referencia en la presente Directiva en caso de infracción de cualquier derecho u obligación derivados de la presente Directiva, de conformidad con el Derecho y las prácticas nacionales.

Or. en

Enmienda 564
Leila Chaibi, Anthony Smith, Sebastian Everding

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 ter
	Cláusula de no regresión
	1. La presente Directiva no constituirá una justificación válida para la disminución del nivel general de protección de que ya gozan los trabajadores en los Estados miembros.
	2. La presente Directiva no afectará a la prerrogativa de los Estados miembros de aplicar o de introducir disposiciones legales, reglamentarias o administrativas más favorables para los trabajadores, o de fomentar o permitir la aplicación de convenios colectivos que sean más favorables para los trabajadores, en consonancia con los objetivos de la presente Directiva.
	3. La presente Directiva se entiende sin perjuicio de los demás derechos concedidos a los trabajadores por otros actos jurídicos de la Unión.

Or. en

Enmienda 565
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 ter

Sanciones

1. Los Estados miembros establecerán el régimen de sanciones aplicables a cualquier infracción de las disposiciones nacionales adoptadas al amparo de la presente Directiva o de las disposiciones pertinentes ya en vigor relativas a los derechos que entran en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. El límite máximo para las multas administrativas a que se refiere el artículo 83, apartado 5, del Reglamento (UE) 2016/679 será aplicable a las infracciones de la presente Directiva.

2. Las sanciones a que se refiere el apartado 1 tendrán en cuenta cualquier factor agravante o atenuante pertinente aplicable a las circunstancias de la infracción.

Los Estados miembros velarán por que se apliquen sanciones específicas en caso de infracciones reiteradas de los derechos y obligaciones contemplados en la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 566
Johan Danielsson

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 ter
	Negociación colectiva
	Sin perjuicio de los derechos fundamentales establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en el Derecho de la Unión en materia de protección de los datos personales, privacidad y confidencialidad de las comunicaciones, los Estados miembros podrán permitir que los

interlocutores sociales mantengan, negocien, celebren y apliquen convenios colectivos, de conformidad con la legislación o las prácticas nacionales, que establezcan disposiciones relativas a todos los aspectos de la introducción, aplicación y uso de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo a lo largo de su ciclo de vida, que puedan diferir de los contemplados en la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 567
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 ter (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 ter
	Protección contra el trato o las consecuencias desfavorables
	Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para proteger a los trabajadores por cuenta ajena y a las personas que trabajen por cuenta propia sin asalariados, y a sus representantes, frente a las consecuencias desfavorables que se deriven de cualquier procedimiento iniciado con el objetivo de hacer cumplir los derechos establecidos en la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 568
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 quater
	Derecho de reparación y protección contra el trato o las consecuencias desfavorables
	1. Los Estados miembros, sin perjuicio de las formas específicas de reparación y resolución de litigios que se dispongan, cuando proceda, en los convenios colectivos, velarán por que los trabajadores, incluidos aquellos cuya relación laboral haya finalizado, tengan acceso a una resolución de litigios efectiva, oportuna e imparcial y tengan derecho a reparación, en caso de vulneración de los derechos relativos al uso transparente de la gestión algorítmica en el lugar de trabajo y a la protección de los trabajadores en relación con el tratamiento de sus datos personales.
	2. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para proteger a los trabajadores y a los representantes de los trabajadores, incluidos los afiliados a sindicatos o representantes de estos, contra cualquier trato desfavorable por parte del empresario y contra cualquier consecuencia adversa derivada de una denuncia presentada ante el empresario o de cualquier procedimiento incoado con el fin de hacer cumplir la ley, en caso de vulneración de los derechos relativos a los derechos y obligaciones contemplados en la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 569
Irena Joveva

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 quater
	Cláusula de no regresión y disposiciones más favorables
	1. La presente Directiva no constituirá una justificación válida para la disminución del nivel general de protección ya garantizado a los trabajadores en los Estados miembros, también en lo que respecta a los procedimientos establecidos para determinar la situación laboral correcta de las personas que realizan trabajos en plataformas, así como las prerrogativas existentes de los representantes.
	2. La presente Directiva no afectará a la prerrogativa de los Estados miembros de aplicar o de introducir disposiciones legales, reglamentarias o administrativas más favorables para los trabajadores, o de fomentar o permitir la aplicación de convenios colectivos que sean más favorables para los trabajadores, en consonancia con los objetivos de la presente Directiva.
	3. La presente Directiva se entiende sin perjuicio de los demás derechos concedidos a los trabajadores por cuenta ajena o las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados por otros actos jurídicos de la Unión.
	Or. en

Enmienda 570
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 quater (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 quater
	Acceso a las pruebas
	1. Los Estados miembros se asegurarán de que en los procedimientos relativos a las disposiciones de la presente Directiva, los órganos jurisdiccionales nacionales o las autoridades competentes puedan ordenar al empresario o al comprador de servicios que exhiban cualquier prueba pertinente que esté bajo su control.
	2. Los Estados miembros se asegurarán de que los órganos jurisdiccionales nacionales estén facultados para ordenar la exhibición de las pruebas que contengan información confidencial cuando lo consideren pertinente para el procedimiento. Se asegurarán asimismo de que, cuando ordenen revelar esa información, los órganos jurisdiccionales nacionales dispongan de medidas eficaces para protegerla.

Or. en

Enmienda 571
Kim Van Sparrentak
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 quinquies
	Protección contra el despido y carga de la prueba
	1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para prohibir el despido o su equivalente, así como cualquier acto preparatorio para el

despido de trabajadores, por haber ejercido los derechos establecidos en la presente Directiva.

2. Los trabajadores que consideren que han sido despedidos, o que han sido objeto de medidas con un efecto equivalente, por haber ejercido los derechos contemplados en la presente Directiva, podrán pedir al empleador que proporcione, las causas debidamente fundamentadas del despido o de las medidas equivalentes. El empleador proporcionará dichos motivos por escrito.

3. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, cuando los trabajadores a los que se hace referencia en el apartado 2 prueben ante un tribunal u otra autoridad u organismo competente unos hechos que permitan presuponer que ha tenido lugar ese despido o esas medidas equivalentes, corresponda al empleador demostrar que el despido se ha basado en causas distintas de las previstas en el apartado 1.

4. El apartado 3 no impedirá a los Estados miembros introducir normas sobre la carga de la prueba más favorables para los trabajadores que inicien un procedimiento administrativo o procedimiento judicial respecto a una supuesta infracción de los derechos u obligaciones relativos a los derechos y las obligaciones contemplados en la presente Directiva.

5. Los Estados miembros no estarán obligados a aplicar el apartado 3 a los procedimientos en los que la instrucción de los hechos corresponda a los órganos jurisdiccionales o a otra autoridad u organismo competente.

6. Salvo disposición en contrario de los Estados miembros, el apartado 3 no se aplicará a los procedimientos penales.

Or. en

Enmienda 572
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 quinquies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 quinquies
	Protección contra el trato o las consecuencias desfavorables
	Los Estados miembros introducirán las medidas necesarias para proteger a los trabajadores por cuenta ajena y a las personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados, incluidos aquellos que ejerzan como sus representantes, frente a cualesquiera consecuencias desfavorables resultantes de una denuncia presentada ante el empresario o el comprador de servicios, o de cualquier procedimiento iniciado con el objetivo de hacer cumplir los derechos establecidos en la presente Directiva.

Or. en

Enmienda 573
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 sexies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 sexies
	Protección contra el despido
	1. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para prohibir el

despido o la extinción del contrato de trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados, o cualquier medida equivalente, así como todo acto preparatorio a ese respecto, por el hecho de haber ejercido los derechos establecidos en la presente Directiva.

2. Los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados que consideren que han sido despedidos, que su contrato ha sido extinguido o que han sido objeto de cualquier medida con un efecto equivalente por el hecho de haber ejercido los derechos establecidos en la presente Directiva podrán pedir al empresario o al comprador de servicios que proporcione las razones debidamente fundamentadas del despido, la extinción del contrato o cualquier medida equivalente. El empresario o el comprador de servicios facilitarán dichos motivos por escrito sin demora indebida.

3. Los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que, cuando los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia sin asalariados a las que se hace referencia en el apartado 2 demuestren ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad u organismo competente unos hechos que permitan presuponer que han tenido lugar ese despido, esa extinción de contrato o esas medidas equivalentes, corresponda al empresario o al comprador de servicios probar que el despido, la extinción del contrato o la medida equivalente se ha basado en razones distintas de las mencionadas en el apartado 1.

4. Los Estados miembros no estarán obligados a aplicar el apartado 3 a los procedimientos en los que la instrucción de los hechos corresponda a los órganos jurisdiccionales o a otra autoridad u organismo competente.

5. Salvo disposición en contrario de los Estados miembros, el apartado 3 no se aplicará a los procedimientos penales.

Or. en

Enmienda 574
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 septies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 septies
	Supervisión y sanciones
	1. Las autoridades de control responsables de supervisar la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 también serán responsables de supervisar y garantizar la aplicación de la presente Directiva en lo que respecta a las cuestiones de protección de datos, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los capítulos VI, VII y VIII del Reglamento (UE) 2016/679.
	2. Las autoridades a que se refiere el apartado 1 y otras autoridades nacionales competentes cooperarán, cuando proceda, en el cumplimiento efectivo de la presente Directiva, dentro del ámbito de sus competencias respectivas, en particular cuando surjan cuestiones sobre las repercusiones de los sistemas de gestión algorítmica en los trabajadores. A tal fin, las mencionadas autoridades intercambiarán entre ellas la información pertinente, incluida la obtenida en el contexto de inspecciones o investigaciones, bien previa solicitud, bien por propia iniciativa.
	3. Las autoridades nacionales competentes cooperarán mediante el

intercambio de información pertinente y de mejores prácticas sobre la aplicación de la presunción legal, con el apoyo de la Comisión.

4. Sin perjuicio de la aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 tal y como se menciona en el apartado 1, ni de las posibles sentencias basadas en el artículo 7, apartado 2, de la presente Directiva, los Estados miembros establecerán el régimen de sanciones aplicables a las infracciones de las disposiciones nacionales adoptadas al amparo de las disposiciones de la presente Directiva o de las disposiciones pertinentes ya en vigor relativas a los derechos que entran en el ámbito de aplicación de la presente Directiva. Las sanciones serán efectivas, disuasorias y proporcionadas a la naturaleza, gravedad y duración de la infracción de la empresa y al número de trabajadores afectados.

Or. en

Enmienda 575
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 octies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 octies
	Negociación y acciones colectivas
	1. La presente Directiva no afectará al derecho de los Estados miembros a permitir que los interlocutores sociales mantengan, negocien, celebren y apliquen convenios colectivos o emprendan acciones colectivas de conformidad con la legislación o las prácticas nacionales que establezcan normas más específicas o

adicionales relativas al uso de sistemas de gestión algorítmica en el lugar de trabajo, siempre que cumplan o superen los requisitos mínimos establecidos en la presente Directiva.

2. Los Estados miembros velarán por que los interlocutores sociales participen adecuadamente en el diseño, la aplicación y el seguimiento de las políticas y medidas relativas a los sistemas de gestión algorítmica.

Or. en

Enmienda 576
Marc Angel, Nora Mebarek, Vilija Blinkevičiūtė, Alicia Homs Ginel, Isilda Gomes, Gabriele Bischoff, Evelyn Regner, Idoia Mendia, Marianne Vind, Alex Agius Saliba, Romana Jerković, Estelle Ceulemans

Propuesta de Resolución
Anexo I – artículo 8 nonies (nuevo)

Propuesta de Resolución	*Enmienda*
	Artículo 8 nonies
	Cláusula de no regresión y disposiciones más favorables
	La aplicación de la presente Directiva no constituirá en ninguna circunstancia motivo para reducir el nivel de protección ya garantizado por los Estados miembros en los ámbitos regulados por la presente Directiva.

Or. en